



Apuntes Presupuestarios sobre el Poder Judicial y Ministerio Público en Honduras

Última década 2010-2020

OPEN SOCIETY
FOUNDATIONS



FOSDEH
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

La Publicación del “Presupuestarios sobre el Poder Judicial y Ministerio Público en Honduras, última década 2010-2020” ha sido posible gracias al generoso apoyo de la Open Society Foundations. El contenido de este documento es responsabilidad del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) y no representa necesariamente la opinión de Open Society Foundations.

Se autoriza la utilización total o parcial de este documento, siempre y cuando se cite la fuente.

Tegucigalpa, Honduras, Julio 2020

Autor

Lic. Ismael Zepeda Galo

Colaboraciones

Blanca Stephanie Elvir Ponce

Gabriela Corea

Apoyo Técnico

Dr. Mauricio Díaz Burdett

© FOSDEH

Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

Col. Alameda, Avenida Tiburcio Carías Andino, Casa 1011, Tegucigalpa, Honduras.

Tel/Fax: (504) 2239-3404 | (504) 2239-2110

Correo electrónico: contacto@fosdeh.net

Sitio web oficial: www.fosdeh.net

Fb: [Facebook/fosdeh](https://www.facebook.com/fosdeh)

Twitter: [@fosdeh](https://twitter.com/fosdeh)



**OPEN SOCIETY
FOUNDATIONS**



Índice

5/ Glosario

6/ Agradecimientos

7/ Presentación

8/ Introducción

10/ I. Apuntes sobre el Poder Judicial en Honduras

Comienzo del Poder Judicial en las Constituciones de la República de Honduras

- En la actual Constitución de la República
- Según la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales
- Las Cortes de Apelaciones
- Los Jueces de Letras
- Los Tribunales de Sentencia
- Los Jueces de Ejecución

14/ Organización Administrativa del Poder Judicial

- La Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento
- La Dirección Administrativa y Financiera

16/ PEI y Planes Operativos Anuales; Objetivos Estratégicos, Objetivo Operativo y Resultados Esperados

23/ Presupuesto Constitucional al Poder Judicial en Honduras

- Nota Metodológica del Presupuesto Constitucional
- Nota Metodológica de Asignación Real
- Nota Metodológica sobre la Evaluación

33/ Variables relacionadas con la Eficiencia de Oferta y Demanda para el Poder Judicial

- Duración Promedio de los Casos Resueltos
- Jueces, Magistrados y Defensores Públicos en el Poder Judicial
- Gasto de Capital en el Poder Judicial
- Modificaciones Presupuestarias en el Poder Judicial

38/ Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial

40/ II Ministerio Público

- Ley del Ministerio Público de Honduras
- Según el Artículo No 24 al Fiscal General
- El Ministerio Público en su Plan Operativo Anual
- Presupuesto Constitucional del Ministerio Público
- Nota Metodológica del Presupuesto Constitucional
- Nota Metodológica de Asignación Real
- Presupuestos Ejecutados por Programas del Ministerio Público

43/ III. Hallazgos y Conclusiones

45/ IV. Algunas Recomendaciones

Glosario

ASJ	Asociación para una Sociedad más Justa
ATIC	Agencia Técnica de Investigación Criminal
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CSJ	Corte Suprema de Justicia
FOSDEH	Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras
LOAP	Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales
MP	Ministerio Público
OSF	Open Society Foundations
PCM	Decretos Ejecutivos emitidos por el Presidente en Consejo de Ministros
PEI's	Planes Estratégicos Institucionales
PJ	Poder Judicial
POA's	Planes Operativos Anuales
SEFIN	Secretaría de Finanzas

Agradecimientos

No es posible comenzar un documento de tal magnitud sin una nota de agradecimiento, siendo también, parte de la naturaleza humana. Dicha investigación trata de abordar bajo una crítica constructiva y desde la esperanza, la búsqueda de la mejor utilización de los recursos económicos y financieros de Honduras, sobre todo en un área del Estado tan fundamental como la Justicia, su funcionamiento, su acceso y sus resoluciones.

Este esfuerzo nace de la Coordinación y del Equipo Técnico del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) con el apoyo financiero de Open Society Foundations (OSF), y de diversos contribuyentes dentro y fuera de la oficina.

Además, agradecer aportes valiosos de los abogados del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA); Gabriela Castellanos y Odir Fernández. Al igual, los abogados de la Asociación para una Sociedad más Justas (ASJ); Lester Ramírez Irías y Kenneth Madrid por su orientación en la construcción del documento.

Reconociendo el apoyo y agradeciendo de antemano la reproducción del documento para aspirar a la mejoría de la Justicia en el país desde este enfoque.

Presentación

Existe una alta percepción sobre un acceso parcial a la justicia en Honduras, hay una dependencia de la “política” y un posible grado de ineficiencia, limitando así, el cumplimiento a un derecho humano y lo que despierta “una sed de justicia” por parte de la sociedad. La aspiración nacional es que operadores de justicia, en esa búsqueda de disminuir dicha percepción, sean más contundentes, eficientes y eficaces en el uso de los recursos; sin embargo, ¿Quiénes son los llamados? la Constitución de la República de Honduras expresa en el Artículo No 303:

La potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y a las leyes. El Poder Judicial se integra por una Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones, los Juzgados, por tribunales con competencia exclusiva en zonas del país sujetas a regímenes especiales creados por la Constitución de la República y además dependencia que señale la Ley

En este documento abordaremos bajo la lógica de demostrar algunas eficiencias o no, de la asignación presupuestaria al Poder Judicial y al Ministerio Público, bajo la línea de temas como: la conformación, sus principales funciones, Planes estratégicos, Planes Operativos, objetivos institucionales por año, y resoluciones, así mismo su ejecución presupuestaria durante los años, sobre todo la distribución de los recursos entre otras, para tener una aproximación de evaluación de enfoque en eficiencia de oferta y demanda.

Introducción

Desde el 11 de febrero de 2016, fecha en que fue electo el actual Pleno de la Corte Suprema de Justicia, hemos estado trabajando en lograr que el Poder Judicial se ponga a tono con las expectativas del pueblo hondureño.

Juzgar y ejecutar lo juzgado con independencia, diligencia e imparcialidad, promoviendo el acceso a la justicia y garantizando la tutela de los derechos ciudadanos para contribuir a la paz social de Honduras. Esa es nuestra misión institucional como Poder Judicial, y ese está siendo el norte de nuestra labor cotidiana [1].

Impartir justicia y sostener el Poder Judicial implica una cantidad de recursos financieros, técnicos y económicos para cumplir con los deberes. Por lo cual, la asignación de recursos públicos para los entes operadores de justicia se establece en la Constitución de la República, indicado en el Artículo No 318:

El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera. En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tendrá una asignación anual no menor del tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes. El Poder Ejecutivo acreditará, trimestralmente anticipados las partidas presupuestadas correspondientes.

Aunado al Poder Judicial en Honduras se encuentre el Ministerio Público, estableciendo en el Artículo No 232 de la Constitución de la República que *"... es el organismo profesional especializado, responsable de la presentación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado y libre de toda injerencia político sectorio..."*

(...) El Ministerio Público goza de autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, al efecto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República tendrá una asignación anual de manera gradual hasta completar el tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes. El Poder Ejecutivo acreditará trimestralmente anticipado, las partidas presupuestarias correspondientes. Corresponde al Ministerio Público el ejercicio oficioso de la acción penal pública.

Sobre esta base, y para el cumplimiento de impartir la "justicia" desde un enfoque económico y financiero, es necesario un presupuesto público que debe coincidir a una planificación estratégica y al cumplimiento sistemático de los planes operativos anuales con la respectiva asignación de recursos técnicos y financieros para sus objetivos y metas evaluándolo en el documento. Situación que requiere de un análisis exhaustivo y la formulación de las propuestas presupuestarias

1. Poder Judicial de Honduras. (2019). Informe de Gestión Institucional al año 2018. Tegucigalpa.

correspondientes desde una visión de país en desarrollo, puesto que no sea así, puede representar -en el mejor de los casos- altos costos de oportunidad en la impartición de justicia en el país. Es decir, otorgar recursos públicos y que no se estén cumpliendo los objetivos y metas programadas, lo cual significa una ineficiencia y posiblemente estamos perdiendo recursos de asignar a otras funciones del Estado mismo.

Algunos estudios señalan que la inversión de recursos financieros y técnicos en justicia debe ser acorde a los resultados que se esperan obtener (por ejemplo; celeridad, accesibilidad y productividad) en beneficio de la sociedad (Chayer, 2009) [2]. Por ejemplo, en Honduras persisten elementos inversos con relación a la asignación de recursos y las persistentes moratorias en las diferentes entidades que conforman el Poder Judicial.

Por ende, es imperante analizar comparativamente el presupuesto asignado al Ministerio Público como al Poder Judicial en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado y ejecutado de diversos años (período de estudio; 2010-2020). En primer lugar, se evidencia el incumplimiento en lo establecido en la Constitución de la República en la asignación del no menor del 3% de los ingresos corrientes del Estado en lo aprobado por el Congreso Nacional (para nuestro análisis serán los ingresos corrientes de la Administración Central) y ejecutando un poco mayor de lo aprobado, es decir, las modificaciones presupuestarias son para aumentar el presupuesto de estas instancias.

Consecuentemente, visibilizar la fase de formulación, que es el momento de planificar los gastos que se realizarán en función de las prioridades, objetivos, metas y sobre todo de los resultados, lo que para el Poder Judicial presenta ciertas deficiencias. Esto, porque falta apoyo presupuestario para algunas instancias, en este caso las que son claves para la justicia y lucha contra los flagelos de la sociedad, llegando al borde de la ineficiencia y que se ven limitadas a cumplir las funciones por las cuales fueron creadas. No existe un documento oficial que nos oriente en un presupuesto año a año idóneo para llevar a cabo un buen desempeño en materia de justicia.

Según Latinobarómetro para el año 2018 la confianza de América Latina en las principales instituciones de la democracia y la sociedad fueron en: *"la Iglesia en primer lugar con 63% y luego todas las otras instituciones con casi veinte puntos porcentuales menos. Le sigue Las FFAA con 44%, la policía con 35%, la institución electoral 28%, el poder judicial 24%, el gobierno 22%, el congreso 21% y los partidos políticos 13%"* [3].

Este documento aborda, bajo la lógica de demostrar algunas eficiencias o no, de la asignación presupuestaria al Poder Judicial y al Ministerio Público, bajo la línea de temas como: la conformación, sus principales funciones, Planes estratégicos, Planes Operativos, objetivos institucionales por año, y resoluciones, así mismo su ejecución presupuestaria durante los años, sobre todo la distribución de los recursos entre otras, para tener una aproximación de evaluación de enfoque en eficiencia de oferta y demanda.

2. Chayer, H.M. (2009). ¿Cuánto gastar en justicia? Formulación de presupuestos judiciales http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/257/Formulaciondepresupuestojudiciales_chayer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

3. Corporación Latinobarómetro. (2019). Informe 2018.

I. Apuntes sobre el Poder Judicial en Honduras

Es imperante para un país con el estado socioeconómico y político que se encuentra Honduras la búsqueda de la eficiencia en la administración de Justicia, dicha necesidad de eficiencia y eficacia está relacionada con las respuestas (políticas públicas) pasadas y actuales inundadas de escasez. La búsqueda se vuelve prioridad debido a la situación que ha desatado la Pandemia Covid19 y sus secuelas, y dado que el gobierno dispone de recursos limitados e insuficientes para satisfacer las necesidades y obligaciones del Estado, que debería ser prioritario; siendo la Justicia una de ellas. La idea de eficiencia apela estrictamente a la toma de decisiones, y a las mejores decisiones. Y su medición corresponderá a la eficiencia de la oferta y demanda del Poder Judicial y su estructura para cumplirla.

El sistema judicial de cualquier país de Latinoamérica no tiene recursos suficientes para realizar la resolución de todo y para todos, por lo cual, debe posiblemente anteponer unos sobre otros, no hay país que se encuentre totalmente fortalecido para solucionar todos los delitos, solicitudes, apelaciones, etc., que se soliciten. Lo que nos lleva a demostrar cuales son las miradas de nuestro Poder Judicial.

A pesar de que en la Constitución de la República se menciona la gratuidad de la justicia, se debe comprender que es promovida como la vía para que todos los hondureños puedan llegar con sus conflictos hasta la justicia, sin limitaciones y que el acceso sea el cumplimiento de los derechos humanos. Pero, para que no existan esas limitantes, debe de adjudicarse los recursos financieros, técnicos y económicos necesarios.

Sin duda, la eficiencia o evaluación varía dependiendo los procedimientos que atienden cada una de las entidades del Poder Judicial, lo que también, entonces, varía su medición. Significa diferenciar el trámite de una demanda judicial que son diversos, y aquellos de carácter directo, como los propios de los tribunales, por lo cual debemos conocer primeramente su estructura.

Comienzo del Poder Judicial en las Constituciones de la República de Honduras

Según el documento de la Historia del Poder Judicial en Honduras (PJ, s.f.) la Constitución Federal de Centro América de 1824 se refería a la administración de justicia, en la cual describía una Corte Suprema de Justicia como los inicios para que en los países centroamericanos existiera un ente que impartiera justicia. Luego en la Constitución de Honduras de 1825 durante la presidencia de Dionisio de Herrera, se refiere al Poder Judicial, como un ente:

Independiente en sus atribuciones del Legislativo y del Ejecutivo y que a él exclusivamente pertenece la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales, y que la Corte Superior de Justicia se compondrá de un presidente, dos ministros y un fiscal, debiendo ser precisamente letrados el presidente y el fiscal; serán elegidos popularmente, se renovarán por mitad cada dos años y podían ser reelectos (PJ, s.f.).

La Constitución de los años 1880 y 1884 establece que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serían electos popularmente y podrían ser reelectos, siendo el período de todos los funcionarios del Poder Judicial de cuatro años. En las Constituciones de los años 1906, 1924, 1936 y 1957 establece que la Corte Suprema de Justicia, en ese entonces, se integró por cinco Magistrados propietarios y tres suplentes, siendo electos por el Congreso Nacional. Los requisitos para ser magistrado según la constitución de 1924 y 1936; i) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, ii) Abogado, iii) Mayor de treinta años, y iv) Desempeño en el cargo de magistrados de las Cortes de Apelaciones durante un año o en los cargos de Juez de Letras, o ejercido la profesión por 5 años para la Constitución de 1957.

En el 1965 la Constitución establece cambios para dicho ente ya que la Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados Propietarios y por siete Suplentes, distinto a las constituciones anteriores que mencionaban cinco magistrados y tres suplentes. En esta constitución también establece que se *"dividirá en tres salas: a) Sala de lo Civil b) Sala de lo Criminal c) Sala de lo Laboral y de lo Contencioso Administrativo, y que el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de seis años"*. A través de los años se amplía no sólo el número de magistrados y la estructura de sus competencias, sino de igual manera, las funciones se convierten más específicas. Hasta alcanzar 15 magistrados y un sin número de instancias del Poder Judicial, así como la expansión territorial de este.

La reforma constitucional en el Artículo No 205 (Decreto 262-2000) se crea una junta nominadora que se encargaría de seleccionar 45 abogados y abogadas para presentar al congreso nacional, de estos el Poder legislativo seleccionaría 15 para magistrados para el Poder Judicial, durante un periodo de 7 años, estos gozaran de la reelección en sus cargos.

En la actual Constitución de la República

Se establece que el Poder Judicial está integrado por: Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones, Tribunales de Sentencias, Juzgados, y demás dependencia que señalé la ley y creé la Corte Suprema de Justicia. Con las atribuciones (algunas) siguientes:

1. Dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia,
2. Conocer de los procesos incoados a los más altos funcionarios del Estado y los Diputados,
3. Conocer de las causas de extradición y de las demás que deban juzgarse conforme al Derecho Internacional,
4. Conocer de los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data, Casación, Amparo, Revisión e Inconstitucionalidad de conformidad con la Constitución y la Ley;
5. Autorizar el ejercicio del notariado a quienes hayan obtenido el título de Abogado,
6. Conocer en primera instancia del antejuicio contra los Magistrados de las Cortes de Apelaciones,
7. Emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Según la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales

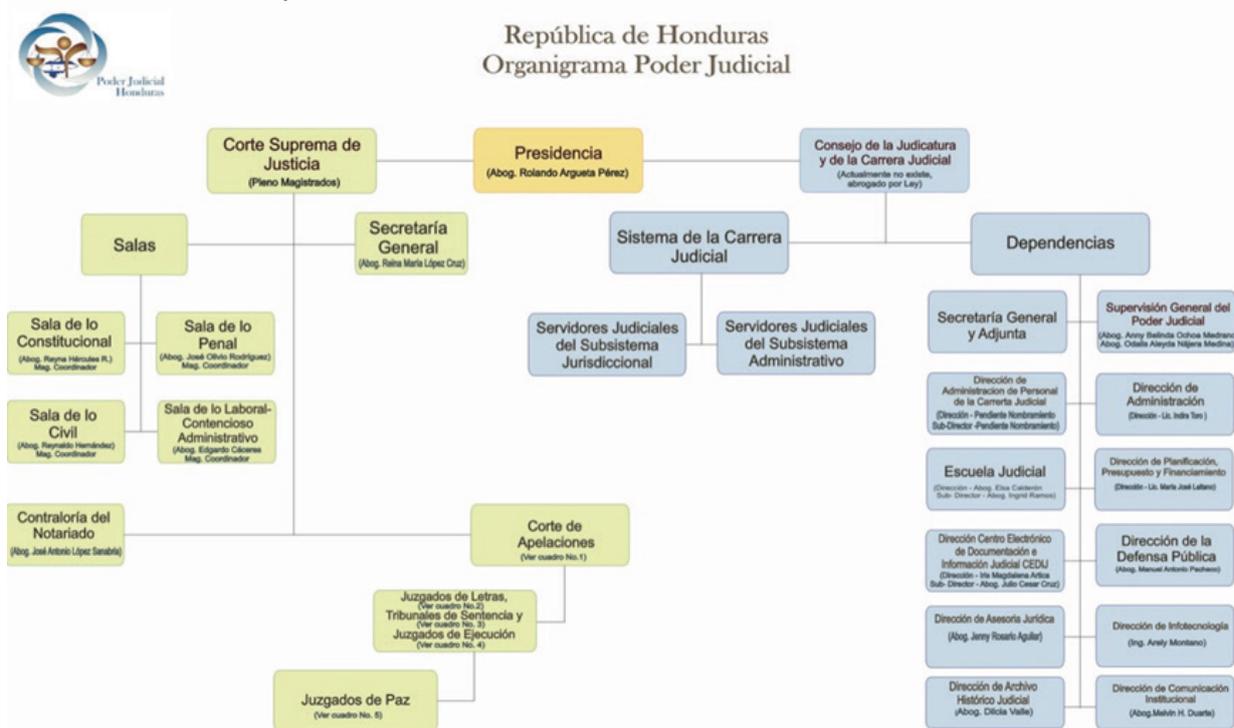
Fue desde el año 1965 que el Poder Judicial realizó mediante Decretos Legislativos y Decretos Ejecutivos emitidos por el Presidente en Consejo de Ministro (PCM) cambios en su estructura e incluyó leyes internas. La Ley cuenta con 264 artículos en los cuales se contempla que los Juzgados y Tribunales de Justicia son los únicos con el derecho a juzgar y ejecutar:

Que los Juzgados y Tribunales gozan de independencia por tanto no depende de otra institución o autoridad. Que la administración de justicia es gratuita. Que cada cabecera departamental debe contar con un órgano delegado por el poder judicial para que se lleve a cabo la justicia en todo el territorio nacional, teniendo en dicho órgano jueces de paz, de letras, así mismo una corte de apelaciones con sus tres magistrados y un presidente (LOAP).

También, dicha ley, describe las organizaciones de los tribunales y órganos de justicia, de las causas de re-acusación de las cuestiones de competencia, del Ministerio Público y su función en la impartición de justicia, las disposiciones comunes, de los abogados y notarios y procuradores; sus requisitos y deberes.

De igual manera, los órganos del Poder Judicial el cual actúa de manera independiente aplican sus deberes y atribuciones definidas por la Constitución por parte de los jueces. Por lo tanto, su jurisdicción es inviolable y los tribunales son los únicos con potestad de juzgar y ejecutar todo lo juzgado. Así mismo describe; deberes y derechos de los jueces de las instancias del Poder Judicial.

Dada las funciones, atribuciones y deberes ante la justicia, se puede hacer énfasis que dicha estructura comienza a necesitar grandes cantidades de recursos públicos para el cumplimiento de la misión de cada dependencia. Los procedimientos judiciales comienzan a diversificarse a medida se crean las instancias que hasta ahora tenemos, como pasa por ejemplo en las salas de la Corte Suprema de Justicia. La **Sala de lo Constitucional**; a. Conocerá de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, de los recursos de amparo, amparo en revisión, hábeas, Corpus, hábeas corpus en revisión, inconstitucionalidad y revisión; b. Dirimirá los conflictos entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Nacional de Elecciones (TNE), así como, entre las demás entidades u órganos que indique la ley; y c. Conocerá de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. La **Sala de lo Civil**; a. Conocerá de los recursos de casación en materia civil y mercantil y los demás a que las leyes lo remitan; y, b. Conocerá de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. La **Sala de lo Penal**; a. Conocerá de los recursos de casación en materia penal y los demás a que las leyes lo remitan; y b. Conocerá de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. La **Sala Laboral-Contencioso Administrativo**; a. Conocerá de los recursos de casación en materia laboral y contencioso administrativo; y los demás a que las leyes lo remitan; y, b. Conocerá de los asuntos que sobre la materia les remita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.



Fuente: Portal de transparencia del Poder Judicial

Las Cortes de Apelaciones

Conocerán en primera instancia, de las demandas y acusaciones contra los Jueces de Letras para hacer efectiva civil o criminalmente su responsabilidad oficial. En segunda instancia, de los asuntos civiles o criminales de que conocieren en primera los Jueces de Letras, los Árbitros de Derecho y los Jueces de primera instancia militares.

Los Jueces de Letras

Conocerán en primera instancia; 1) De los pleitos civiles, si el objeto de la demanda excediere de Cincuenta mil lempiras (L50,000) o la cuantía fuere indeterminada; 2) De los actos de jurisdicción voluntaria, sin perjuicio de lo dispuesto, en el Artículo No. 26; 3) De las causas criminales por simple delito o por delito grave; y, 4) De las demandas o acusaciones contra los Jueces de Paz, para hacer efectiva civil o criminalmente su responsabilidad oficial. Los Jueces de Letras conocerán en segunda instancia de los asuntos de que conocieren en primera instancia los Jueces de Paz.

Los Tribunales de Sentencia:

Los procesos penales comprenden 3 etapas; la etapa preparatoria, la etapa intermedia y el juicio oral y público. Las dos primeras son llevadas a cabo por un juez unipersonal, el juicio oral y público es desarrollado ante un órgano colegiado que se denomina Tribunal de Sentencia, está integrado por cuatro jueces, tres que intervendrán en el juicio y un cuarto que deberá estar presente para enterarse de la marcha del mismo, y poder sustituir con conocimiento a alguno de los otros jueces, en caso de que le sobrevenga algún impedimento que no le permita continuar participando en el trámite.

Los Jueces de Ejecución

La vigilancia y control de la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, estará a cargo de un Juez de Ejecución, el cual velará por la correcta aplicación de las normas que regulan el régimen penitenciario, por el respeto de las finalidades constitucionales de la pena y por el estricto cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales. El Juez de Ejecución corregirá, asimismo, los abusos y desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de los preceptos contenidos en la legislación penitenciaria, y resolverá los recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los órganos directivos, administrativos y técnicos de los establecimientos penitenciarios.

Corresponde especialmente al Juez de Ejecución, en relación con el cumplimiento de las penas privativas de libertad: 1) Adoptar todas las decisiones necesarias para que se cumplan los pronunciamientos contenidos en las resoluciones de los tribunales sentenciadores, en relación con las penas privativas de libertad; 2) Resolver sobre las propuestas de libertad condicional de los penados y acordar las revocaciones que procedan; 3) Resolver las reclamaciones que formulen los reclusos en caso de denegación del disfrute de beneficios penitenciarios, por las autoridades del respectivo establecimiento penal; 4) Resolver las reclamaciones que formulen los reclusos sobre sanciones disciplinarias; 5) Resolver con base en los estudios de los equipos técnicos de los establecimientos penales, las reclamaciones de los reclusos contra las decisiones referentes a clasificación inicial y a progresiones y regresiones de período de tratamiento; y, 6) Acordar lo que proceda, sobre las quejas que formulen los internos en los establecimientos penales, en relación con el régimen y funcionamiento de los mismos, y con el trato que los reclamantes reciban, en cuanto resulten afectados sus derechos fundamentales o sus derechos y beneficios penitenciarios.

Organización Administrativa del Poder Judicial

La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados (...). El presidente de la Corte Suprema de Justicia ejercerá la representación del Poder Judicial y en ese carácter actuará de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Corte en Pleno (Artículo No. 315 de la Constitución de la República)

Las funciones administrativas no siempre estuvieron a cargo del presidente de la Corte Suprema de Justicia. El 15 de octubre del 2013 entró en funcionamiento el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, estas contemplaban dentro de sus funciones: 1) organizar y dirigir financiera y administrativamente el poder judicial; 2) Administrar todos los recursos financieros, materiales y humanos del poder judicial; 3) nombrar y remover a Magistrados de Cortes de Apelaciones y Jueces, así como a los demás funcionarios y auxiliares jurisdiccionales, personal administrativo y técnico; 4) evaluar de forma periódica y capacitar permanentemente a los funcionarios de la Carrera Judicial y demás personal; 5) Ejercer el régimen disciplinario de los miembros de la Carrera Judicial y la Inspectoría de los Tribunales; Dirigir y administrar la Carrera Judicial, la Escuela Judicial y la Inspectoría de los Tribunales; 6) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual del Poder Judicial conjuntamente con la Corte Suprema de Justicia y enviarlo por medio de su Presidente al Congreso Nacional; 7) Publicar la Gaceta Judicial; 8) Nombrar y disponer lo relativo al movimiento del personal administrativo y técnico de los órganos del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial; 9) Elaborar y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como los instructivos para su implementación; 10) Las demás que le confieran la Constitución y Leyes aplicables y cualquier otra, complementaria o análoga, que se estime como necesaria para el correcto desempeño de sus obligaciones.

Sin embargo, el pleno de la Corte Suprema de Justicia en fecha 14 de marzo del 2016, emitió una sentencia resolutive al recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la ley de creación del Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial; considerando que la elección de los concejales por el Congreso Nacional constituía una violación a la independencia de los poderes del Estado y, entre otros motivos, existían razones suficientes para abrogar dicha normativa. En el mismo sentido es importante resaltar que en la misma resolución se exhortaba a que fuera el Poder Judicial, como conecedor de sus propias necesidades, quien, a través de la Corte Suprema de Justicia, elaborará un proyecto de Ley del Consejo de la Judicatura, en donde se respeten todos los preceptos constitucionales en materia de independencia judicial y garantías de índole administrativa y procesal.

Posterior a la extinción del Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial, las funciones jurisdiccionales y administrativas recayeron sobre el presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien, en el ejercicio de las segundas, cuenta con el apoyo de 12 dependencias que se observan en el organigrama. **Para los efectos del presente documento, nos interesa observar el funcionamiento y atribuciones de dos dependencias:**

- **La Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento** es la dirección encargada de sintetizar el conjunto de objetivos, metas, actividades, proyectos, programas y políticas institucionales, a través de planes y presupuestos de todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas que forman el Poder Judicial, en los cuales se refleja la distribución de los recursos económicos disponibles, compromisos adquiridos y las prioridades en las que se debe enmarcar la gestión administrativa del Poder Judicial y;
- **La Dirección Administrativa y Financiera**, siendo la dependencia técnica encargada de la administración y de los recursos materiales, económicos y financieros del Poder Judicial. Además, contará bajo su dirección con la Pagaduría Especial del Poder Judicial, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Planificación y Presupuesto, y la subdirección de financiamiento.

Un gran desafío, aplicable a los niveles de gestión, es establecer sistemas de control administrativos que, preservando la independencia de los jueces para realizar su labor jurisdiccional, permitan tomar a tiempo las acciones correctivas para cumplir con los objetivos y metas trazados [4].

La estructura del Poder Judicial, los objetivos y los elementos antes expuestos que tratan sobre la conformación y sus funciones por instancia, se debe mantener una línea lógica de la planificación con la operatividad de la búsqueda de justicia en Honduras. Los deberes, funcionamiento y obligaciones deben ser coherente con la planificación, el presupuesto y resultados. Lo que se expondrá en los siguientes puntos...

4. CEJA-PNUD. (2015). Estudio comparado sobre gestión presupuestaria y gestión administrativa de cortes y tribunales y tratamiento estadístico de la información sobre el funcionamiento del sistema judicial. Chile.

PEI y Planes Operativos Anuales; Objetivos Estratégicos, Objetivo Operativo y Resultados Esperados.

La planificación estratégica nace en la década de los sesentas, como un modo o sistema de dirección que presenta un proceso de anticipación, de definición y fijación de objetivos a largo, mediano y corto plazo tanto para la institución como para cada función, aspecto o unidad operativa de la misma.

Además, con la correspondiente asignación de recursos se diseña el sistema o mecanismo de decisión y control que permitan la consecución de estos, y materializar la planificación. De manera presupuestaria o asignación monetaria en vinculación con la planificación puede ser a través de la adaptación a las tendencias anuales o plurianuales en que se ve inmersa la actividad económica de la institución, es decir, una asignación conforme a una mirada de ejecución o aprobación presupuestaria anterior en la esperanza de resultados por las metas planteadas o en segunda opción -en Honduras no se utiliza- un "Presupuesto Base Cero", que conlleva sólo la asignación con las expectativas de cumplimiento de metas y resultados del siguiente año. No obstante, todo, debe ir conforme a la visión de un país con desarrollo sostenible.

El objetivo de la planificación se concreta en los Planes (**Plan Estratégico Institucional -PEI-**) tanto institucionales como los operativos, ya que es una forma de intervención entre el presente y el futuro esperado, diseñando con anticipación lo que debe hacerse hoy para obtener los cambios deseados en el mañana. Y es la hoja de ruta a seguir para la transformación de las instancias.

La planificación estratégica del Poder Judicial se desarrolla en el contexto de un modelo de planificación institucional, donde parte de la formulación de objetivos generales y específicos es por área, líneas de acción y el establecimiento de metas.

El 12 de enero del 2011, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan Estratégico del Poder Judicial, el cual está destinado a ejecutarse en el quinquenio 2011-2016. El Plan responde a la necesidad de concretizar y patentizar las metas que de cara al futuro se ha impuesto este Poder del Estado, consciente de la necesidad de continuar en su proceso de modernización con miras hacia el mejoramiento del sistema de impartición de Justicia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en Honduras.

Mediante la Planificación Estratégica, el Poder Judicial busca establecer las directrices mediante las cuales alcanzará sus objetivos dirigidos hacia el fortalecimiento de la administración y del acceso a la justicia, fomentando a la vez la seguridad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones democráticas [5].

Los Planes Estratégicos Institucionales del Poder Judicial han contemplado la Visión de País 2010-2032 y el Plan de Nación 2010-2022. Documentos donde el Estado de Honduras presentó sus propósitos generales para la población, los mismos que conducen a fortalecer un recurso humano capaz de generar un capital social e institucional; además, que es obligación de las autoridades gubernamentales garantizar un nivel de bienestar a la población reflejado en una vida digna, segura y saludable como lo dice los objetivos. Por lo que el acceso a la Justicia forma parte intrínseca a esos derechos de la sociedad, no sólo tácitamente en la Visión y Plan de Nación, sino también, en la manera expresa sobre los objetivos.

El oficio PCSJ No. 202-2016 el Magistrado Presidente del Poder Judicial, Abogado Rolando Edgardo Argueta Pérez designó un equipo técnico multidisciplinario para que en conjunto y bajo su coordinación general estructurasen una propuesta de Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del Poder Judicial...

El equipo de trabajo después de recibir instrucciones, y realizar varias reuniones de trabajo para detectar los problemas que afectan la gestión de Poder Judicial, perfiló temas prioritarios que esta nueva Administración de Justicia quiere fortalecer, corrigiendo con acciones las debilidades detectadas en la institución, aprovechando para la ejecución de sus metas y proyectos las oportunidades que existen en el medio externo, a fin de que cualquier amenaza para el cumplimiento de las mismas cuente con una estrategia eficaz para su desempeño.

Además, el equipo consideró en la elaboración del PEI los 2 objetivos de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 con los del Poder Judicial está comprometido a contribuir en su cumplimiento; No. 2 y No. 4; *Una Honduras que se Desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia; Un estado Moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo, respectivamente* [6].

En los 12 años que albergan los dos Planes Estratégicos Institucionales coinciden con los objetivos estratégicos de manera general, sumando para el último (PEI 2017-2021) la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) en la administración de justicia para la búsqueda de agilizar los procedimientos en dicho Poder del Estado, lo que vendrá a mejorar y eficientar la gestión.

En consecuencia, los objetivos deberán de trasladarse a los Planes Operativos Anuales para alcanzar resultados; sin embargo, los PEI's, primeramente, deben contener sus respectivas líneas de acción, las cuales otorgan un mejor rumbo de decisión.

Los dos planes estratégicos del Poder Judicial (ver Cuadro No. 1) del estudio se enfocan en propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial, lo que llamamos "Mora Judicial". Además de contar con sistemas modernos de administración, y tener proyectos dirigidos a modernizar la formación y motivación del recurso humano en el Poder Judicial esto, a una visión de una administración eficiente.

Colocan el acercamiento del Poder Judicial con la ciudadanía, no obstante, es de los objetivos menos logrado. Estos objetivos estratégicos marcan el horizonte que debe seguir el Poder Judicial de manera muy general.

Cuadro No. 1. Planes Estratégicos del Poder Judicial

PEI 2011-2016	PEI 2017 – 2021
Objetivos Estratégicos	
<p>1. Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial.</p> <p>2. Contar con sistemas modernos de administración y profesionalización del talento humano.</p> <p>3. Contar con una administración eficiente que apoye la gestión judicial.</p> <p>4. Promover el acercamiento del Poder Judicial con la ciudadanía.</p>	<p>1. Destinado a la reflexión, propuesta en su caso, ejecución de acciones orientadas a la mejora de la organización judicial.</p> <p>2. Reúne los proyectos dirigidos a modernizar la formación y motivación de los Recursos Humanos del Poder Judicial.</p> <p>3. Agrupa proyectos destinados a brindar una justicia razonablemente rápida y accesible, que responden a la demanda de los ciudadanos.</p> <p>4. Agrupa proyectos de información y orientación a la ciudadanía sobre los servicios judiciales brindados.</p> <p>5. Orientado a la aplicación de las TIC 's en la Administración de Justicia.</p>
Líneas de acción	
<p>1.1 Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial.</p> <p>1.2 Acceso a la justicia.</p> <p>1.3 Implementación de programas para minimizar el rezago judicial.</p> <p>1.4 Apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.</p> <p>2.1 Modernización y fortalecimiento de la Administración del Talento Humano.</p> <p>2.2 Desarrollo e implantación del Sistema Integral de Capacitación.</p> <p>3.1 Implementación del Sistema de Planificación Institucional.</p> <p>3.2 Reestructuración administrativa y de control interno.</p> <p>3.3 Ampliación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura y apoyo logístico.</p> <p>4.1 Acercamiento a la sociedad civil y a grupos organizados.</p> <p>4.2 Acercamiento a la sociedad en general.</p>	<p>1.1 Adaptar la organización a las necesidades de la administración de la justicia.</p> <p>1.2 Propiciar una justicia de paz expedita, para garantizar un mejor servicio a los usuarios.</p> <p>1.3 Mejorar los niveles de coordinación interinstitucional para articular esfuerzo.</p> <p>2.1 Contar con funcionarios y empleados judiciales profesionales y éticamente idóneos.</p> <p>2.2 Mejorar el Ambiente laboral y la motivación del talento humano del Poder Judicial.</p> <p>3.1 Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencias, para generar servicios de justicia eficaces, eficiente y expeditos.</p> <p>3.2 Promover una justicia transparente y responsable.</p> <p>3.3 Garantizar con razonable celebridad, la protección efectiva de los derechos de las personas.</p> <p>4.1 Contribuir a la prestación de un servicio atento y eficaz de atención al ciudadano.</p> <p>4.2 Promover el acercamiento del poder Judicial con la ciudadanía.</p> <p>4.3 Reforzar la imagen institucional.</p> <p>4.4 Generar una mayor confianza en la administración de justicia.</p> <p>5.1 Optimizar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC 's) para mejorar y medir la gestión jurídico administrativo, promoviendo el acceso y mayor participación de la ciudadanía que demanda una justicia pronta y expedita.</p> <p>5.2 Avanzar en la justicia electrónica (e-justicia) para contribuir al mejoramiento continuo de las Administración de Justicia.</p>

Fuente; Plan Estratégico Interinstitucional del Poder Judicial (2011-2016 y 2017-2021)

En el ensamblaje o emparejamiento de los PEI's del Poder Judicial existen algunas limitantes, por ejemplo, que al final no se pudiera determinar si los resultados obtenidos eran realmente el reflejo del cumplimiento de los objetivos institucionales (PEI 2011-2016), lo cual es una deficiencia demostrada en los años del PEI. Sin embargo, en el Plan Estratégico actual (PEI 2017-2021) se orientó la gestión judicial y administrativa hacia la corrección de las debilidades detectadas en la institución en los objetivos 1 y 2 en el primer PEI, y los objetivos 2 y 3 en el segundo PEI, así como hacia la consolidación de sus fortalezas y la búsqueda de los principios de calidad total.

Estos Planes Estratégicos Institucionales bajo un análisis de la situación actual en la que está operando el Poder Judicial, consideramos que prevalecen debilidades o limitantes para el efectivo desempeño en la función de impartición de justicia. Lo que demostraremos en los siguientes puntos, pero, en consecuencia, para el análisis de la planificación se abordará los Planes Operativos Anuales.

Los **Planes Operativos Anuales (POA)** son documentos presupuestarios de cada ente público, que contienen su visión, misión, objetivos anudados a resultados, supuestos, población meta, etc., este instrumento en teoría es quien guía para la asignación de recursos financieros en favor del logro de los elementos anteriormente mencionados, y son construidos por los sistemas de planificación de cada instancia con los lineamientos referidos en los PEI's, y sus respectivas líneas de acción. Los resultados deberían reflejarse en la ejecución de los recursos públicos asignados a dicha institución.

El POA es una herramienta de planificación que sirve para dar un ordenamiento lógico a las acciones que se proponen realizar las entidades; en nuestro caso de estudio, el Poder Judicial. El desarrollo de esta herramienta permitirá el uso de los recursos disponibles y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en cada unidad ejecutora en el período de un año. La esperanza es que sirva de guía para el próximo año, de igual manera, evaluando las asignaciones presupuestarias e ir mejorando.

Además, los POA's deben cumplir las líneas de acción de los PEI's, para el Poder Judicial mínimamente poner en marcha las siguientes; i) Avanzar en la justicia electrónica (e-justicia) para contribuir al mejoramiento continuo de las Administración de Justicia, ii) Promover el acercamiento del poder Judicial con la ciudadanía, iii) Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencias, para generar servicios de justicia eficaces, eficiente y expeditos, iv) Contar con funcionarios y empleados judiciales profesionales y éticamente idóneos, y v) Propiciar una justicia de paz expedita, para garantizar un mejor servicio a los usuarios.

Sobre esta base, es importante resaltar que, aunque los recursos financieros asignados al Poder Judicial se incrementen nominalmente, en comparación al gasto en otras instancias del sector público, termina siendo mucho menor (ver Cuadro No. 4). De igual manera, los resultados logrados hasta ahora demuestran que no basta con disponer de más dinero para ser más eficientes y eficaces, sino se complementan con la armonización de otros elementos fundamentales, como ser el cumplimiento de la justicia con su planificación, a pesar de encontrarse en el cumplimiento de las líneas de acción y de los objetivos estratégicos del PEI.

Según la dependencia del Poder Judicial y sus funciones, obligaciones y deberes, así se construyen sus planes operativos anuales, de igual manera sus metas o resultados. Sin embargo, cada vez es más amplia, debido a lo que se ha mencionado antes, la variedad de las instancias del Poder Judicial.

En el cuadro siguiente (ver Cuadro No. 2) se toma en consideración: Corte Suprema de Justicia, Tribunal de Sentencia, Juzgados Mixtos y los Juzgados de Letras de lo Penal para conocer el accionar de su planificación anual, y de manera de ejemplo, la Corte Suprema de Justicia tiene como meta en los POA's resolver las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo de años anteriores que se encuentran en las Salas de la Corte Suprema de Justicia. Al igual que resolver las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo que ingresen a las Salas de la Corte Suprema de Justicia en general.

Por otra parte, los resultados esperados en los Tribunales de Sentencia es resolver sentencias y resoluciones (sobreseimientos) dentro de los plazos establecidos en la ley mediante la celebración de los juicios orales. En los juzgados mixtos dictar sentencias en procedimiento abreviado, para casos del Código Procesal Penal, sumado resoluciones (sobreseimientos definitivos firmes, provisionales e inhibitoria, autos de apertura a juicio en su caso) para casos del Código Procesal Penal y sentencias y resoluciones de conformidad a la ley (Materias diferentes a lo Penal).

Los Juzgados de Letras Penal esperan dictar sentencias y resoluciones (Procedimiento Abreviado, Sobreseimientos Definitivos Firmes, Provisionales e Inhibitoria, Autos de Apertura a Juicio en su caso) para casos del Código Procesal Penal.

Los POA's se concatenan con el PEI (para este ejemplo, tomamos los años; 2016, 2017 y 2018, ya que concuerdan con el año de cierre y apertura de los PEI's que abarcan el estudio) lo que nos da el panorama para evaluar y observar las metas establecidas.

Cuadro No. 2. Planes Operativos Anuales del Poder Judicial; 2016-2018

POA 2016	POA 2017	POA 2018
Corte Suprema de Justicia		
Conocer de las solicitudes y demás recursos legales y resolverlos en los plazos que establece la ley por medio de las Salas correspondientes. Mejorar el acceso a la justicia para satisfacer la demanda de los servicios de justicia que espera la ciudadanía.	Conocer de las solicitudes y demás recursos legales y resolverlos en los plazos que establece la ley por medio de las Salas correspondientes. Mejorar el acceso a los servicios de justicia para satisfacer la demanda de la ciudadanía.	Conocer de las solicitudes y demás recursos legales y resolverlos en los plazos que establece la ley por medio de las Salas correspondientes. Mejorar el acceso a los servicios de justicia para satisfacer la demanda de la ciudadanía.
Metas / Resultados		
Resolver el 90% de las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo, que ingresan o han ingresado a las Salas de la Corte Suprema de Justicia.	Resolver el 80% de las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo de años anteriores al 2017, que se encuentran en las Salas de la Corte Suprema de Justicia. Resolver el 40% de las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo, que ingresen del año 2017 a las Salas de la Corte Suprema de Justicia.	Resolver el 85% de las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo, que ingresan o han ingresado a las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

POA 2016	POA 2017	POA 2018
Tribunales de Sentencia		
Contribuir a agilizar la celebración de los juicios orales y públicos tanto en el orden público como en el privado, respetando los derechos y garantías fundamentales de los imputados.	Contribuir a agilizar la celebración de los juicios orales y públicos tanto en el orden público como en el privado, respetando los derechos y garantías fundamentales de los imputados.	Contribuir a agilizar la celebración de los juicios orales y públicos tanto en el orden público como en el privado, respetando los derechos y garantías fundamentales de los imputados.
Metas / Resultados		
Resolver 2,395 sentencias y resoluciones sobreseimientos) dentro de los plazos establecidos en la ley mediante la celebración de los juicios orales.	Resolver 2,517 sentencias y resoluciones (sobreseimientos) dentro de los plazos establecidos en la ley mediante la celebración de los juicios orales.	Resolver 2,606 sentencias y resoluciones (sobreseimientos) dentro de los plazos establecidos en la ley mediante la celebración de los juicios orales.

Juzgados Mixtos		
Brindar en materia Penal al usuario una solución efectiva y conforme a la ley de los procesos judiciales mediante el trámite oportuno de las solicitudes que se presenten.	Brindar en materia Penal al usuario una solución efectiva y conforme a la ley de los procesos judiciales mediante el trámite oportuno de las solicitudes que se presenten.	Brindar en materia Penal al usuario una solución efectiva y conforme a la ley de los procesos judiciales mediante el trámite oportuno de las solicitudes que se presenten.
Brindar en Materia diferentes a lo Penal una solución efectiva conforme a ley, mediante el trámite oportuno de las solicitudes que se presenten.	Brindar en Materia diferentes a lo Penal una solución efectiva conforme a ley, mediante el trámite oportuno de las solicitudes que se presenten.	Brindar en Materia diferentes a lo Penal una solución efectiva conforme a ley, mediante el trámite oportuno de las solicitudes que se presenten.
Metas / Resultados		
Dictar 995 sentencias en procedimiento abreviado, para casos del Código Procesal Penal. Dictar 3,718 resoluciones (sobreseimientos definitivos firmes y provisionales, autos de apertura a juicio en su caso y autos de prisión), para casos del Código Procesal Penal. Dictar 11,470 sentencias y resoluciones de conformidad a la ley (Materias diferentes a lo Penal).	Dictar 1,855 sentencias en procedimiento abreviado, para casos del Código Procesal Penal. Dictar 5,060 resoluciones (sobreseimientos definitivos firmes, provisionales e inhibitoria, autos de apertura a juicio en su caso), para casos del Código Procesal Penal. Dictar 10,540 sentencias y resoluciones de conformidad a la ley (Materias diferentes a lo Penal).	Dictar 7,863 sentencias en procedimiento abreviado, procedimiento expedito y resoluciones por sobreseimiento definitivo firme, provisional, autos de apertura a juicio en su caso, excepciones procesales, y otras actuaciones, para casos del Código Procesal. Dictar 10,754 sentencias y resoluciones de conformidad a la ley (Materias diferentes a lo Penal).

Juzgados de Letras Penales		
Brindar al usuario una solución efectiva y conforme a Ley de sus procesos judiciales, mediante el trámite de los Requerimientos Fiscales, Escritos, Celebración de Audiencias y Diligencias conforme al Código Procesal Penal o Código de Procedimientos Penales	Brindar al usuario una solución efectiva y conforme a Ley de sus procesos judiciales, mediante el trámite de los Requerimientos Fiscales, Escritos, Celebración de Audiencias y Diligencias conforme al Código Procesal Penal o Código de Procedimientos Penales.	Brindar al usuario una solución efectiva y conforme a Ley de sus procesos judiciales, mediante el trámite de los Requerimientos Fiscales, Escritos, Celebración de Audiencias y Diligencias conforme al Código Procesal Penal o Código de Procedimientos Penales.
Metas / Resultados		
Dictar 3,290 Resoluciones por Sobreseimientos Definitivos y Provisionales, Autos de Apertura a Juicio en su casos y Autos de Prisión para casos del Código Procesal Penal.	Dictar 5,295 Sentencias y Resoluciones (Procedimiento Abreviado, Sobreseimientos Definitivos Firmes, Provisionales e Inhibitoria, Autos de Apertura a Juicio en su caso) para casos del Código Procesal Penal.	Dictar 4,070 Sentencias en Procedimiento Abreviado y Resoluciones por Sobreseimientos Definitivos Firmes, Provisional, Autos de Apertura a Juicio en su caso, excepciones procesales y otras actuaciones para casos del Código Procesal Penal.

Elaboración propia con los planes operativos anuales del Poder Judicial; 2016, 2017 y 2018.

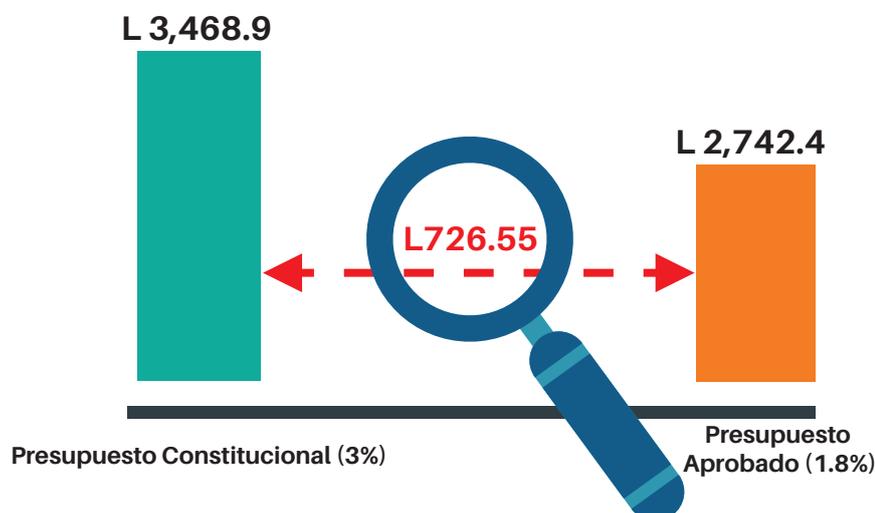
Para materializar los planes estratégicos, los objetivos, líneas de acción, los planes operativos anuales, las metas, se debe contar con los recursos mínimos planteados, pero, sobre todo, costeados, es decir tener una valoración sobre los posibles fondos ejecutados para dicho cometido. Lo que nos lleva a preguntarnos, ante tanto mandato **¿Cuántos son los recursos que dispone el Poder Judicial?**

Presupuesto Constitucional al Poder Judicial en Honduras

El Poder Judicial debe preparar cada año un presupuesto de acuerdo con sus necesidades, estipulando el cumplimiento del PEI y de los POA's, y siguiendo con lo estimado en las leyes del presupuesto, sin que estas leyes y reglamentos afecten su autonomía funcional. Estos fondos asignados serán controlados por la Corte Suprema de Justicia, antes por el Consejo de Judicatura como lo mencionamos, ahora con "autonomía" del presidente de este poder del Estado y demás circuitos judiciales.

El Poder Judicial es un ente de suma importancia para la materialización del Estado de Derecho, e impartidor de justicia y siendo el tercer poder del Estado de Honduras debería asignársele un presupuesto digno para sus funciones, no obstante, no se cumple aún el orden de la Constitución. El Presupuesto General de la República para el año 2020 bajo el cumplimiento del Artículo No. 318 de la Constitución de la República, la Secretaria de Finanzas debió asignar al menos L. 3,468.9 millones al Poder Judicial, cantidad relacionada con el 3% de los ingresos corrientes del Estado, que se proyectaban alrededor de L. 115,631.5 millones según el documento de proyección de Ingresos del Estado [7]. Sin embargo, el monto aprobado por el Congreso de la Republica en diciembre de 2019 fueron L. 2,742.4 millones para el año 2020, una diferencia de L. 726.5 millones; tal como se muestra en el siguiente gráfico (Gráfico No. 1).

Gráfico No 1. Diferencia en la asignación de recursos al Poder Judicial de Honduras
Presupuesto General de la República 2020
(millones de lempiras)



7. Secretaria de Finanzas (2019). Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República; ejercicio fiscal 2020. Capítulo de Ingresos.

Para comprender lo antes expuesto, especificamos sobre la asignación constitucional al Poder Judicial en Honduras.

Nota Metodológica del Presupuesto Constitucional; El primer hallazgo y que imposibilita en cierta manera la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la impartición de Justicia es el incumplimiento de Artículo No. 318 de la Constitución de la República, que expresa lo siguiente:

El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera. En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, **tendrá una asignación anual no menor del tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes.** El Poder Ejecutivo acreditará, trimestralmente anticipados, las partidas presupuestadas correspondientes.

Según el Glosario Presupuestario (SEFIN, s.f.) los *ingresos corrientes son; ingresos que el gobierno obtiene de forma permanente mediante la recaudación de impuestos y por el cobro de los bienes y servicios.*

Lo que indica, que la asignación presupuestaria al Poder Judicial debe hacerse conforme (relación) a los *ingresos corrientes de la Administración Central, ejemplo es lo mencionado al año 2020 que respecto a los ingresos corrientes del Estado las proyecciones indican que estos oscilan alrededor de L. 115,631.5 millones según el documento de proyección de Ingresos del Estado* [8]. En general los ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2020, serán de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres millones ciento ochenta y un mil quinientos trece Lempiras exactos (L. 155,483,181,513.00) según el Artículo No. 1 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020 [9]. Proyecciones elaboradas antes de finalizar el año 2019, por el contexto Pandemia en Honduras dichas estimaciones no se cumplirán.

Por lo que, nuestro análisis corresponderá sobre la relación de la Administración Pública Central, entendiéndose como;

Para efectos de las finanzas públicas, está integrada por la Administración Central que incluye el Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo y los Órganos Constitucionales. A su vez, el Poder Ejecutivo comprende la Presidencia de la República, las secretarías de Estado y las instituciones desconcentradas y otras similares (SEFIN, s.f.).

Los ingresos corrientes de la Administración Central han ido incrementando por motivos de ampliación de la base tributaria, facturación electrónica, incrementar tasas; el Impuesto Sobre la Venta del 12% al 15% por ejemplo, entre otras. Recordando la separación de la Administración Descentralizada, que comprende las *"Instituciones no Empresariales y no Financieras, las Instituciones de la Previsión Social, las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, sean éstas monetarias o no monetarias"* (SEFIN, s.f.), y estas que generan recursos propios; institutos de previsión y empresas estatales, por ejemplo.

El FOSDEH considera que la "justicia" no depende de una asignación presupuestaria. No obstante, es un elemento de suma importancia para el pleno cumplimiento de las funciones de las instancias que la componen: Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones y Juzgados; demás dependencia que señale la Ley y la Corte Suprema de Justicia. En la última década, el presupuesto del Poder Judicial entre lo que corresponde a los ingresos corrientes de la Administración Pública Central de Honduras con respecto a lo aprobado por el Congreso Nacional, sólo se ha cumplido en dos años, 2010 y 2012.

8. Secretaria de Finanzas (2019). Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República; ejercicio fiscal 2020. Capítulo de Ingresos.

9. Decreto 171-2019.

Es más, la relación entre lo asignado por el Congreso Nacional con respecto al "Presupuesto Constitucional" (ver Cuadro No. 3) ha ido en menor asignación, violentando la Constitución de la República tanto la Secretaría de Finanzas como el Congreso Nacional.

El deterioro de la asignación se observa representado desde el año 2013 un presupuesto del 95.35% con respecto al que se debería otorgar (no entregando alrededor de L. 89.1 millones), y para el año 2020 sólo representa el 79.06% con respecto a lo que debería asignarle al Poder Judicial, no entregando e incumpliendo la Constitución con alrededor de L. 726.55 millones, siendo el segundo año con mayor diferencia absoluta; el primer año corresponde al año 2018 con L. 776.90 millones de diferencia que no entregaron.

Cuadro No 3.
Presupuesto "Constitucional" al Poder Judicial 2010-2020
 (Millones de Lempiras)

Año	Presupuesto Constitucional	No se entrega	Porcentaje del Presupuesto Aprobado
2010	1,393.0	108.29*	107.77%
2011	1,598.1	0.93	99.94%
2012	1,736.1	25.59*	101.47%
2013	1,914.0	89.07	95.35%
2014	1,967.2	60.20	96.94%
2015	2,083.5	176.55	91.53%
2016	2,625.5	690.59	73.70%
2017	2,840.1	663.11	76.65%
2018	3,212.2	776.90	75.81%
2019	3,427.5	688.10	79.92%
2020	3,468.9	726.55	79.06%

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas.

* Se asignó al Poder Judicial más del Presupuesto Constitucional

Otra mirada, siempre enfatizada a la parte presupuestaria - económica, está relacionada sobre la asignación real al Poder Judicial con respecto el Presupuesto de Gasto de la Administración Central [10], mostrando un descenso en términos reales. Al igual que Salud y Educación, pese de que los presupuestos de manera nominal sigan incrementando, es decir, pasamos de un presupuesto aprobado al Poder Judicial de L. 1,501.3 millones en el año 2010 a una asignación de L. 2,742.4 millones para el año 2020 en el Poder Judicial, incumpliendo lo que por ley corresponde asignar.

Nota Metodológica de Asignación Real; Cuando nos referimos a la asignación real, nos remitimos a la proporción o relación del presupuesto asignado al Poder Judicial con respecto al Presupuesto General de la Administración Central (su gasto e ingreso total; ingresos que contienen Deuda Pública y Donaciones). Para el año 2010 el Poder Judicial representaba un 2.2%, y para el año 2020 representa un 1.8% del Presupuesto de la Administración Central. Lo que confirma contundentemente que dicha asignación representa un declive en la distribución de los recursos públicos del país (ver Cuadro No. 4). Priorizando el Gobierno a otros sectores y, disminuyendo de esta manera la asignación intersectorial comparada al Poder Judicial.

10. Apartado explicado sobre Administración Pública Central.

Cuadro No. 4 Presupuesto Aprobado al Poder Judicial 2010-2020

Año	Presupuesto Total Aprobado Administración Central (millones de Lempiras)	Poder Judicial Aprobado (millones de Lempiras)	Representación del Presupuesto
2010	68,230.56	1,501.3	2.2 %
2011	75,675.27	1,597.2	2.1 %
2012	79,558.75	1,761.7	2.2 %
2013	89,544.42	1,825.0	2.0 %
2014	104,624.68	1,907.0	1.8 %
2015	105,011.37	1,907.0	1.8 %
2016	123,275.62	1,935.0	1.6 %
2017	128,896.12	2,177.0	1.7 %
2018	140,750.55	2,435.3	1.7 %
2019	152,356.83	2,739.4	1.8 %
2020	155,483.18	2,742.4	1.8 %

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de las Disposiciones Generales del Presupuesto, SEFIN.

En dicho apartado, una de las conclusiones sería cumplir con el presupuesto constitucional para el Poder Judicial, que es la asignación del 3% con respecto a los ingresos corrientes. Lo cual permitiría mayores recursos para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y las Líneas de Acción del PEI, a efectos de alcanzar los resultados esperados, junto a las metas plasmadas en los POA's.

Ante una asignación cada vez menor con respecto al gasto público, perdiendo 0.4 puntos porcentuales con respecto del presupuesto de la Administración Central del año 2010 al 2020, denota la incapacidad de un Poder del Estado de ser independiente financieramente, y no poder exigir su respectiva asignación como lo indica la Constitución de la República.

A pesar de la débil asignación presupuestaria, es necesario medir cierta eficiencia y eficacia del Poder Judicial, lo que se puede mencionar de manera general realizarla con las Resoluciones; siendo estas el acto procesal procedente de un tribunal -u otra instancia del Poder Judicial-, mediante el cual se resuelve alguna petición de alguna parte y se ordena el cumplimiento con cierta y determinada medida.

Nota Metodológica sobre la Evaluación; el estudio determinará una evaluación de **eficiencia de oferta** y demanda, siendo esta, por Resultado obtenido en el Poder Judicial, medido a través de las resoluciones. Las resoluciones serán el indicador de medición de resultado enfocado como producto, entiéndase; *“los indicadores de producto miden el resultado inmediato que generan los insumos; por ejemplo, cuántas sentencias dictan los juzgados comerciales o mercantiles”* [11].

Es importante destacar enfáticamente, que la valoración que se presenta en este documento es esencialmente respecto al número de casos, sin catalogar los mismos en términos de su importancia, ni del uso o no de las herramientas legales que corresponden. Tampoco se mide la calidad e impacto de los procesos y resultados. Debido que nuestro enfoque es económico - financiero.

En el período de estudio, el Poder Judicial de Honduras ha logrado cumplir con 4 de 10 años, respecto a la correlación de resoluciones con respecto a casos ingresados de los años 2011, 2012, 2013 y 2014; para el 2011 fueron más de 37,000 resoluciones respecto a las ingresadas, es decir, resolviendo años anteriores. Bajo esta mirada se puede concluir que con el paso del tiempo y, con la experiencia acumulada de años anteriores se podría alcanzar una mejora más contundente en la cantidad de resoluciones, sobre todo, porque los años antes mencionados se obtenían más del 100% de resoluciones con respecto a los ingresos del año respectivo.

11. Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA (2005). Cifrar y Descifrar Vol. II: Indicadores Judiciales para las Américas. Chile.

Lamentablemente, el porcentaje de cumplimiento para el 2019 ha sido el año del último quinquenio (años 2015 al 2019) con el de “menor” eficiencia de resultados, un 73.4% lo que representaron alrededor de 30,724 de casos sin resolver con respecto a los ingresos de ese año. De manera general y según la tendencia de los últimos tres años se puede mencionar que se encuentra encaminado a un incumplimiento de resultados en el Poder Judicial con el nuevo Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Cuadro No. 5 Comparativo Ingreso Casos y Resoluciones Total

Años	Ingreso de Casos	Resoluciones	Resoluciones (%)	Restantes (casos)
2010	117,232	75,515	64.4	-41,717
2011	100,388	137,650	137.1	37,262
2012	116,586	124,399	106.7	7,813
2013	121,718	136,244	111.9	14,526
2014	126,086	133,806	106.1	7,720
2015	121,612	108,202	89.0	-13,410
2016	128,592	114,850	89.3	-13,742
2017	123,731	121,541	98.2	-2,190
2018	137,007	103,160	75.3	-33,847
2019	115,751	85,027	73.4	-30,724

Fuente: Informes de Gestión del Poder Judicial y Memoria Anual (cada año)

Después de valorar de manera general, se requiere observar las instancias internas del propio Poder Judicial. Siendo necesario verlo de dicha manera, debido a sus especificidades, particularidades y tratamiento legal, determinante para los resultados (Ver cuadro No. 6).

En esta perspectiva, lo que se comienza a visualizar es que algunas son más “eficientes” bajo la oferta y demanda, por sus resultados, los ingresos de los casos en cada instancia de manera especial de procedimiento terminan siendo eficientes unas más que otras. Se propone de esta manera para diferenciarlas, debido a que cada una de las instancias trata esquemas y procesos diferentes y presentan un comportamiento desigual en cuanto a la duración y a la cantidad de recursos que son requeridos para llegar a una resolución.

Se toma el año 2017 debido a que abre un PEI (el que proyecta los años 2017-2021), y no sólo inicia, sino también cierra el anterior (PEI 2011-2016). Esperando que dejará las fortalezas implementadas por el cumplimiento de sus objetivos, líneas de acción y los planes operativos anuales. Para dicho año, ingresaron casos de 123,731 y hubo 121,541 resoluciones, dejando sin resolver 2,190 casos con respecto a la cifra de Ingreso del 2017, siendo una eficiencia por resultado del 98.2%; un grado prácticamente excelente. **Ahora, viéndolo por instancias;**

Las salas de la Corte Suprema de Justicia tienen una leve negativa, y esto, a pesar de que la Sala Constitucional sobrepasa 328 resoluciones más de las que ingresaron dicho año. La Sala de lo Civil sólo tuvo un 56.2% de eficiencia por sus resultados, en general, la Corte Suprema de Justicia con sus salas, obtienen un 98.1% de resoluciones con respecto a los ingresos (referirse a las atribuciones de las salas de la CSJ).

La Corte de Apelaciones obtiene una medición positiva, a pesar de que la Corte de Apelaciones Penal no logró cubrir el 100% quedando pendiente sólo 50 casos sin resolver con respecto a los ingresos, es decir no resolvió un 1.8%. La Corte Laboral y Contencioso Administrativo presentaron para ese año resultados positivos.

Los Juzgados de Letras no resolvieron alrededor de 3,786 casos con respecto a los ingresos del año 2017, debido a la ineficiencia de los Juzgados de Letras de lo Civil y de Familia. Los Juzgados de Paz son los más eficientes medido por resoluciones sacadas en dicho año.

**Cuadro No. 6 Casos ingresados y resoluciones emitidas
Según instancia y materia a nivel nacional 2017**

Instancias	Ingresos	Resoluciones	Diferencia
Corte Suprema de Justicia			
Sala Constitucional	960	1,288	328
Sala Penal	646	363	-283
Sala Civil	295	278	-17
Sala Laboral/Contencioso Administrativo	605	530	-75
Sub- total	2,506	2,459	-47
Cortes de Apelaciones			
Penal	2,755	2,705	-50
Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	0	0	0
Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	4	3	-1
Civil	1,018	1,006	-12
Laboral	1,689	1,769	80
Contencioso Administrativo	210	249	39
Sub- total	5,676	5,732	56
Tribunales de Sentencia			
Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial en Materia Penal	119	123	4
Tribunal de Sentencia de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Corrupción	4	4	0
Tribunal de Sentencia de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Extorsión	30	3	-27
Tribunal de Sentencia	3,471	3,185	-286
Sub- total	3,624	3,315	-309
Juzgados de Letras			
Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito	16	7	-9
Penal Con Jurisdicción Nacional	320	184	-136
Penal Con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios	97	190	93
Penal con Jurisdicción Nacional (Juez Asignado a la Policía Militar)	53	34	-19
Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Corrupción	9	4	-5
Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Extorsión	46	6	-40
Penal Código Anterior	10	720	710
Penal Código Vigente	15,801	19,258	3457
Civil	14,252	7,921	-6331
Civil no Contencioso	7,156	7,600	444
Laboral	3,539	2,866	-673
Niñez y Adolescencia	1,923	2,667	744
Inquilinato	379	416	37
Fiscal Administrativo	55	17	-38
Contencioso Administrativo	554	186	-368
Familia	17,815	15,714	-2101
Violencia Doméstica	9,308	9,757	449
Sub- total	71,333	67,547	-3786

Juzgado de Paz			
Penal	14,785	20,709	5,924
Civil	13,980	10,572	-3,408
Violencia Doméstica	10,318	9,570	-748
Juzgado de Paz Móvil	1,509	1,637	128
Sub- total	40,592	42,488	1,896
Total, a nivel nacional	123,731	121,541	-2,190

Los elementos territoriales son una causalidad de la eficiencia en los resultados. La situación territorial es una de las variables importante para entender la dinámica de la justicia, un ejemplo contundente es en los Juzgados de Letras. Para nuestro análisis, específicamente de las resoluciones con respecto a lo penal, siendo los Tribunales de Letras la primera y segunda etapa; la audiencia preliminar y la inicial. Recordando que el Juicio Oral y Público es en el Tribunal de Sentencia, pero, es un gran filtro para la eficiencia de los resultados. Lamentablemente, es una muestra pequeña para expandir los resultados en general del Poder Judicial, sin embargo, muestra algunas evidencias (Ver cuadro No. 7).

Los de mayor carga son los Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, con sede en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., con jurisdicción en el Departamento de Francisco Morazán, (exceptuando el Municipio de Talanga), y los Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de San Pedro Sula; con jurisdicción en San Pedro Sula y La Lima.

En la secuencia al análisis, y de referencia el año 2017, los delitos de mayor frecuencia que ingresan en los Juzgados de Letras de lo Penal: 1) Posesión y Portación Ilegal de Armas con 2,880 casos; 2) Violencia Intrafamiliar con 2,537; 3) Narcotráfico 1,583; 4) Robo 1,274; 5) Homicidio 1,031; 6) Violación 972; 7) Desobediencia 877; 8) Lesiones 528; 9) Daños 458; y 10) Amenazas 402. Lo que para un análisis de impacto posterior sería oportuno revisar las nuevas leyes, como el Código Penal.

Sin duda, ante la demanda por la población, las dos ciudades más importantes del país tienen una mayor cantidad de ingresos. Para el análisis se toma la población INE de este año; Francisco Morazán con 1,601,291 de habitantes y, el Departamento de Cortes aproximadamente 1,686,094 habitantes, algo que evidencia su carga. Ante esta mirada, los Juzgados de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa son más efectivos que los de San Pedro Sula. Los Juzgados de Letras de la sección judicial de Comayagua en el año 2017 tuvieron una eficiencia de 326.9%. Lo paradójico que existen Juzgados de Letras en municipios de baja población y de bajos casos ingresados; sin embargo, con un porcentaje deficiente como Lepaera, Lempira, por lo que se necesita profundizar el nivel de respuesta en cada territorio.

**Cuadro No. 7 Juzgado de Letras de lo Penal a nivel nacional
Ingresos y resoluciones, Código Vigente
Año 2017**

Nombre y Localidad	Casos ingresados	Resoluciones emitidas	Porcentaje
Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Francisco Morazán	3,830	4,465	116.6
Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés	1,536	986	64.2
Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, Choluteca	983	338	34.4
Juzgado Primero de Letras de la Sección Judicial de Danlí, El Paraíso	766	993	129.6
Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, Comayagua	610	1,994	326.9
Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, El Paraíso	93	144	154.8
Juzgado de Letras Sección Judicial de Lepaera, Lempira	51	26	51.0
Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Valle	20	61	305.0

Fuente; elaboración propia con base al Boletín Informativo 2017 (PJ, 2018).

El análisis de la eficiencia de la oferta y la demanda en el Poder Judicial, su desempeño no sólo corresponde a los ingresos del año y las resoluciones. Los resultados necesitan una mayor profundización ante el uso eficiente de los recursos sean estos económicos, financieros y/ técnicos. Se debe abordar sobre si realmente están atendiendo los ingresos del año, o sobre casos de años anteriores. Arrastrando o resolviendo lo que conocemos como "Mora Judicial".

Sin lugar a duda, la idea de que la justicia es lenta hace aceptable esta percepción, naturalizando un rezago, un retraso en los resultados en las diferentes ordenes, judicial y administrativo, jurisdicciones penales o civiles.

Si observamos el Cuadro No. 8 las resoluciones del año 2017 fueron 121,541; hubo sin resolver 2,190 casos, siendo una eficiencia por oferta y demanda del 98.2%, sus resultados por consiguiente con un grado prácticamente excelente, ya siendo antes mencionado. Sin embargo, las resoluciones generan en total un "espejismo" de eficiencia; ya que existen resoluciones de casos no resueltos que ingresaron en años anteriores.

En consonancia de la evaluación, y de parámetro de cumplimiento se tomará el POA del año 2017 para observar cuales eran esos resultados esperados. Las metas de las Salas de la CSJ nos dicen en su POA 2017 que eran;

Resolver el 80% de las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo de años anteriores al 2017, que se encuentran en las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

Resolver el 40% de las acciones civiles, constitucionales, penales y recursos de casación laboral y contencioso administrativo, que ingresen del año 2017 a las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

La Sala de lo Civil de la CSJ logró el cometido indicado en su POA; 51% de resoluciones de ingresos del mismo año, de igual manera la Sala Constitucional resolvieron más del 40% de los ingresos del mismo año, un resultado de 45.9%. Sin embargo, de manera general la CSJ sólo logró un 31.8% de Resoluciones con respecto de los Ingresos de ese mismo año (caso de estudio; año 2017).

La Corte de Apelaciones resolvieron un 81% de resoluciones correspondiente al año de ingreso, las resoluciones que corresponde a años anteriores son entonces un 19%.

Los Tribunales de Sentencias sólo resolvieron un 17.3% de los ingresos de dicho año, siendo 573 casos del año de 3,315 de resoluciones totales de los Tribunales del año 2017. Los Tribunales de Sentencias nos mencionan en el POA 2017;

Resolver 2,517 sentencias y resoluciones (sobreseimientos) dentro de los plazos establecidos en la ley mediante la celebración de los juicios orales.

Otro de los ejemplos que colocamos, y pudimos ver de manera territorial son los Juzgado de Letras de Penal, que en el POA 2017 del Poder Judicial indica, y esperando una Meta;

Dictar 5,295 Sentencias y Resoluciones (Procedimiento Abreviado, Sobreseimientos Definitivos Firmes, Provisionales e Inhibitoria, Autos de Apertura a Juicio en su caso) para casos del Código Procesal Penal.

Dichos resultados se encuentran íntimamente relacionado con la Mora Judicial. Este análisis más que observar por resoluciones totales del año, demostramos cuantas de las resoluciones en el Poder Judicial corresponden a los años anteriores. Siempre en consecuencia de mirar por instancia el Poder Judicial, observamos que de manera general resuelve el 43.1% de los ingresados del año en curso, el 56.9% de las resoluciones son de ingresos de casos de años anteriores.

Cuadro No. 8 Resoluciones de casos ingresados el presente año y en años anteriores Año 2017

Instancias	Resoluciones	Resoluciones de casos ingresados en el presente año	Porcentaje	Resoluciones de casos ingresados en años anteriores	Porcentaje
Corte Suprema de Justicia					
Sala Constitucional	1,288	441	34.2	847	65.8
Sala Penal	363	41	11.3	322	88.7
Sala Civil	278	152	54.7	126	45.3
Sala Laboral/Contencioso Administrativo	530	164	30.9	366	69.1
Sub- total	2,459	798	32.5	1,661	67.5
Corte de Apelaciones					
Penal	2,705	2,270	83.9	435.0	16.1
Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	0	0		0.0	
Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	3	3	100.0	0.0	0.0
Civil	1,006	789	78.4	217.0	21.6
Laboral	1,769	1,492	84.3	277.0	15.7
Contencioso Administrativo	249	89	35.7	160.0	64.3
Sub- total	5,732	4,643	81.0	1089.0	19.0

Tribunal de Sentencias					
Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial en Materia Penal	123	26	21.1	97	78.9
Tribunal de Sentencia de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Corrupción	4	4	100.0	0	0.0
Tribunal de Sentencia de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Extorsión	3	3	100.0	0	0.0
Tribunal de Sentencia	3,185	539	16.9	2,646	83.1
Sub- total	3,315	572	17.3	2,743	82.7

Juzgados de Letras					
Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito	7	2	28.6	5	71.4
Penal con Jurisdicción Nacional	184	59	32.1	125	67.9
Penal con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios	190	99	52.1	91	47.9
Penal con Jurisdicción Nacional (Policía Militar)	34	6	17.6	28	82.4
Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Corrupción	4	4	100.0	0	0.0
Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia Extorsión	6	6	100.0	0	0.0
Penal Código Anterior	720	0	0.0	720	100.0
Penal Código Vigente	19,258	7,219	37.5	12,039	62.5
Civil	7,921	2,517	31.8	5,404	68.2
Civil no Contencioso	7,600	3,081	40.5	4,519	59.5
Laboral	2,866	455	15.9	2,411	84.1
Niñez y Adolescencia	2,667	1,113	41.7	1,554	58.3
Inquilinato	416	238	57.2	178	42.8
Fiscal Administrativo	17	6	35.3	11	64.7
Contencioso Administrativo	186	25	13.4	161	86.6
Familia	15,714	4,880	31.1	10,834	68.9
Violencia Doméstica	9,757	3,850	39.5	5,907	60.5
Sub- total	67,547	23,560	34.9	43,987	65.1

Juzgado de Paz					
Penal	20,709	10,680	51.6	10,029	48.4
Civil	10,572	5,483	51.9	5,089	48.1
Violencia Doméstica	9,570	5,321	55.6	4,249	44.4
Paz Móvil	1,637	1,339	81.8	298	18.2
Sub- total	42,488	22,823	53.7	19,665	46.3
Total, a nivel nacional	121,541	52,396	43.1	69,145	56.9

Fuente; elaboración propia con base al Boletín Informativo 2017 (PJ, 2018).

En palabras de eficiencia presupuestaria se puede indicar que el 56.9% del presupuesto del Poder Judicial del año 2017 se asignó para resolver los casos de años anteriores; lo que determina de manera concreta un presupuesto atrasado. Corrección que debe incluirse en la administración de los recursos ante la planificación y la construcción de planes operativos, de igual manera, la asignación de los recursos.

VARIABLES RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA DE OFERTA Y DEMANDA PARA EL PODER JUDICIAL

A pesar de ver sólo una instancia en la parte territorial en las páginas anteriores, como es los Juzgados de Letras en lo Penal a nivel nacional. Es oportuno reiterar que se trata de una variable importante en la búsqueda de mejorar los resultados institucionales. Sin duda, es una demostración algo pequeña para la inmensidad del Poder Judicial, y la necesidad de Justicia y sus procedimientos, pero las variables expresadas dan “luces”. Y exponemos otras a continuación;

Existe una relación directa de resoluciones del año con la duración promedio de los casos en las instancias del Poder Judicial. No obstante, los diferentes tipos de indicadores de duración, como los que se construyen sobre la base de la duración real de los procesos (desde el ingreso de la causa hasta su resolución) o de sus diferentes etapas o tipo de resolución. Otros indicadores de tiempo permiten estimar la duración en forma indirecta a partir de los datos que reflejan el movimiento de asuntos en un año; ingresados, resueltos y pendientes.

La duración calculada mediante estos indicadores se realiza como referencia, para estimar cierta eficiencia en la oferta y demanda. Dicho análisis de eficiencia por resultado se hace en duración de promedio de los casos resuelto para una mejor operatividad del estudio, ver Cuadro No. 9.

Duración Promedio de los Casos Resueltos: En meses promedio por materia, se observa en los años 2017, 2018 y 2019; en general, los Juzgados de Letras y Paz han mejorado su gestión bajo una menor duración promedio en meses en estos tres años. Diferente al resto del Poder Judicial se encuentra en franco retroceso viéndola desde este indicador; se incrementa el número de meses promedio en las instancias.

Algo importante de resaltar es que existen algunas instancias donde los temas sensibles de la sociedad podrían complejizar la percepción y no sólo ella, sino la realidad de resolver los problemas de la Justicia en Honduras. Por ejemplo, los Tribunales de Sentencias en Competencias Corrupción, Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Contencioso Administrativos, entre otros, se incrementa los meses promedio de resolución.

Dicho atraso, genera costos no sólo económicos, sino también sociales y políticos del País, acrecentando la percepción de una deficiencia en el acceso a la justicia. Sobre todo, que algunas instancias sobrepasan el año (12 meses) de duración para una resolución. Distorsionando la asignación presupuestaria, ya que es anual la aprobación del Presupuesto General de la República.

Cuadro No. 9. Duración Promedio de los Casos Resueltos en meses Por materia			
Materia	2017	2018	2019*
Cortes de Apelaciones	3	3	3
Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	1	1	1
Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	0	1	1
Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional	8	15	15
Tribunal de Sentencia con Competencia Corrupción	1	1	5
Tribunal de Sentencia con Competencia Extorsión	1	4	8
Tribunales de Sentencia	16	20	19
Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito	17	42	35
Penal con Jurisdicción Nacional	12	16	14
Penal con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios	8	9	5
Penal con Jurisdicción Nacional (Juez Asignado a la Policía Militar	13	13	15
Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	0	4	4
Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	1	3	3
Penal Código Anterior	232	252	255
Penal Código Vigente	28	19	19
Civil	20	18	19
Civil no Contencioso	11	10	7
Laboral	30	21	18
Familia	17	10	12
Niñez y Adolescencia	65	30	25
Inquilinato	5	8	5
Contencioso Administrativo	29	40	38
Fiscal Administrativo	15	40	41
Violencia Doméstica	4	7	4
Paz Penal	8	7	5
Paz Civil	8	3	6
Paz Violencia Doméstica	8	1	6
Juzgados de Paz Móvil	5	2	1

Fuente; Ayudas Memorias del Poder Judicial, respectivamente el año.

*Evaluación a octubre del 2019.

Jueces, Magistrados y Defensores Públicos en el Poder Judicial: El estado del arte para el estudio nos menciona que no existe una tasa "ideal" de magistrados, jueces o defensores públicos por cada 100 mil habitantes para una población. Lo que también hace poco posible la comparación con los países de la región, como en otras variables, debido a que existen otras condiciones que mejoran o empeoran los resultados obtenidos.

Se puede mencionar de manera territorial y general, y para continuar analizando se realiza la comparación temporal, es decir, de un año a otro (para el análisis de dos años importantes, en materia de los cambios en el Pleno de la CSJ).

Lastimosamente, en dos años de estudio continúa el número de Jueces y Magistrado por cada 100 mil habitantes manteniendo 10 Magistrados y Jueces por cada cien mil habitantes a nivel nacional. De manera departamental existen un incremento de estos, por ejemplo; Francisco Morazán pasó de 13 a 15 por cada 100 mil habitantes, Cortés de 7 a 8 magistrados y jueces (ver Cuadro No. 10), y algunos departamentos fueron en retroceso como; Comayagua y Colón. Igual pasa en los Defensores Públicos donde de cada 100 mil habitantes se han mantenido en 3 Defensores durante tres años de estudio (ver Cuadro No. 11).

Dentro de los Objetivos Estratégicos institucionales existe la visión de mejorar la organización judicial, además, tener proyectos dirigidos a modernizar la formación y motivación de los Recursos Humanos del Poder Judicial. Simultáneamente, una justicia razonablemente rápida y accesible,

que responda a la demanda de los ciudadanos. Por lo cual sus Líneas de Acción tratan de adaptar la organización a las necesidades de la administración de la justicia, de propiciar una justicia de paz expedita para garantizar un mejor servicio a los usuarios, mejorar los niveles de coordinación interinstitucional, articular esfuerzos, motivación del talento humano del Poder Judicial, y adicionalmente una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencias, para generar servicios de justicia eficaces, eficiente y expeditos y, garantizar con razonable celeridad la protección efectiva de los derechos de las personas. Llegando a contribuir a la prestación de un servicio atento y eficaz de atención al ciudadano y promover el acercamiento del poder Judicial con la ciudadanía.

Sin embargo, manteniendo la misma cantidad de Magistrados, Jueces y Defensores Públicos ante la creciente demanda no se pueden alcanzar los objetivos y líneas de acción del Poder Judicial.

Cuadro No. 10 Tasa de Magistrados y Jueces por 100 mil habitantes

Departamento	2015		2017	
	Magistrados y Jueces	Por 100,000 habitantes	Magistrados y Jueces	Por 100,000 habitantes
Atlántida	64	15	65	14
Colón	21	7	21	6
Comayagua	48	10	48	9
Copán	50	12	49	12
Cortés	131	7	132	8
Choluteca	41	8	41	9
El Paraíso	33	7	33	7
Francisco Morazán	210	13	234	15
Gracias a Dios	8	8	8	8
Intibucá	22	8	22	9
Islas de la Bahía	9	16	9	13
La Paz	25	11	25	12
Lempira	38	11	39	11
Ocotepeque	20	14	24	15
Olancho	39	7	39	7
Santa Bárbara	45	10	45	10
Valle	14	8	18	9
Yoro	30	5	32	5
Total	848	10	884	10

Fuente: Ayudas memorias del Poder Judicial.

Cuadro No 11. Tasa de Defensores Públicos por 100 mil habitantes

Departamento	Año 2017		Año 2018		Año 2019	
	Defensores	Por cada 100,000 habitantes	Defensores	Por cada 100,000 habitantes	Defensores	Por cada 100,000 habitantes
Atlántida	16	3	16	3	18	4
Colón	6	2	6	2	6	2
Comayagua	12	2	11	2	11	2
Copán	10	3	11	3	12	3
Cortés	51	3	52	3	55	3
Choluteca	8	2	8	2	8	2
El Paraíso	10	2	10	2	10	2
Francisco Morazán	88	5	87	5	91	5
Gracias a Dios	2	2	2	2	2	2
Intibucá	6	2	6	2	6	2
Islas de la Bahía	5	7	5	7	5	7
La Paz	6	3	6	3	7	3
Lempira	5	1	6	2	6	2
Ocotepeque	3	2	2	1	3	2
Olancho	8	1	8	1	8	1
Santa Bárbara	8	2	10	2	10	2
Valle	4	2	4	2	4	2
Yoro	13	2	14	2	13	2
Total	261	3	264	3	275	3

Fuente; Ayudas memorias del Poder Judicial.

Gasto de Capital en el Poder Judicial: La asignación para los Gastos de Capital para el cumplimiento de las funciones y los objetivos son de suma importancia, entiéndase gastos de capital o de bienes capitalizables como; “la asignación presupuestaria destinada a la adquisición de bienes y activos de largo plazo, cuyo costo se divide entre varios años. Este gasto incluye la adquisición de maquinaria, equipo, tierra, construcciones y otros bienes de largo plazo” (SEFIN, s.f.).

Para el año 2014 el Gasto en Capital era del 4.2%, para el 2015 era de 3.7%, donde el salto cuantitativo es el año 2017; con 28.1% del total del presupuesto aprobado llegando a L. 536.7 millones. No obstante, pero siempre significativamente, la asignación para el año 2020 es del 26.2% del presupuesto del Poder Judicial, llegando alrededor de L. 717.4 millones (ver Cuadro No. 12). Esto en consonancia con el Plan de Mejoría de Infraestructura del Poder Judicial.

La inversión esperada es que mejorará las condiciones y el acceso de la Justicia en la población, lo que debemos evaluar más adelante es si mejoran los resultados y así realizar una evaluación de impacto al tener este Gasto de Capital.

Cuadro No. 12 Poder Judicial (Por objeto de gasto a nivel de Actividades) año 2020

ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Millones de Lempiras	Porcentaje
		2,742,409,235.00
SEVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,666,696,306.00	97.2
Gastos Corrientes de la Corte Suprema de Justicia	1,949,288,306.00	71.1
Gastos de Capital de la Corte Suprema de Justicia	717,408,000.00	26.2
PROMOVIENDO UNA JUSTICIA RAPIDA Y ACCESIBLE EN HONDURAS (EUROJUSTICIA)	75,712,929.00	2.8
Ampliado el acceso a la justicia para grupos vulnerables, a través de un mejor servicio al ciudadano.	40,148,432.00	1.5
Fortalecidos los mecanismos de auditoria, control interno y veeduría social de los operadores de justicia.	5,000,000.00	0.2
Gastos de Funcionamiento	500,000.00	0.0
Asistencia Técnica y Auditoría	30,064,497.00	1.1

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de las Disposiciones Generales del Presupuesto, SEFIN

Modificaciones Presupuestarias en el Poder Judicial: El Poder Judicial realizó una solicitud de un aumento presupuestario para ejecutarlo en este 2020 con *“el objetivo de impulsar proyectos en seguridad y modernización de los servicios de justicia”*, por lo que el Congreso Nacional aprobó a finales de febrero del mismo año, una ampliación presupuestaria de aproximadamente L. 250 millones al Poder Judicial. Se habla que estos millones de lempiras servirán para la puesta en marcha de nuevos programas de seguridad y modernización tecnológica para la gestión judicial en sus diferentes áreas y servicios.

Los fondos fueron solicitados por el presidente de la Corte Suprema de Justicia; Rolando Argueta, por lo que mencionó que: *“la inversión en justicia es inversión en la construcción de la paz, de la armonía, solidaridad y bienestar para las grandes mayorías del país. Se agradece el apoyo para lograr este objetivo”*.

La ampliación presupuestaria será distribuida, en teoría, en la contratación de personal de seguridad, implementación de Scanner, “rayos x” y arcos detectores, equipo para las audiencias virtuales, sistema de expediente judicial electrónico, oficina de justicia abierta y contratación de jueces.

De manera general, se observa que, en los últimos 10 años del Poder Judicial se realizan modificaciones presupuestarias, siempre incrementando el Presupuesto. Lo que denota en parte, una falta de planificación presupuestaria. Llegando a solicitar hasta más de L. 200 millones como en el año 2016, y en el presente año (ver Cuadro No. 13).

Cuadro No 13. Presupuesto con Modificaciones al Poder Judicial 2011-2020

Año	Poder Judicial Aprobado (millones de L.)	Presupuesto Vigente (millones de L.)	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Devengado (millones de L.)	Porcentaje (Aprobado)
2011	1,597,204,500.00	1,764,839,269.00	167,634,769.00	1,727,703,535.90	100%
2012	1,761,672,800.00	1,865,203,611.00	103,530,811.00	1,863,426,792.40	99.9%
2013	1,824,954,800.00	1,901,138,728.00	76,183,928.00	1,893,893,715.00	99.6%
2014	1,906,954,800.00	1,964,939,800.00	57,985,000.00	1,964,939,800.00	100%
2015	1,906,954,800.00	1,936,259,300.00	29,304,500.00	1,936,259,300.00	100%
2016	1,934,954,800.00	2,167,952,300.00	232,997,500.00	2,158,452,800.00	99%
2017	2,176,954,800.00	2,349,966,655.00	173,011,855.00	2,343,294,907.80	99.7%
2018	2,435,314,400.00	2,327,072,900.00	-	2,413,436,316.00	99.7%
2019	2,739,409,235.00	2,732,522,464.00	-	2,680,705,272.78	98.1%
2020	2,742,409,235.00		250,000,000.00		

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de las Disposiciones Generales del Presupuesto, SEFIN

Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial

El Poder Judicial se ha visto cuestionado no sólo por la sociedad hondureña, sino también, por los organismos internacionales. Solicitándole una disminución de la Mora Judicial. Ante esto, se construyó un Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial (2017) de parte del Poder Judicial, lo cual realizó en primer lugar un diagnóstico, encontrando los siguientes factores, que en nuestro estudio se demuestran algunos desde el enfoque económico y presupuestario con evidencia. El Plan menciona los aspectos siguientes:

1) Asignación anual en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República menor al tres por ciento (3.0%) constitucionalmente establecido; 2) Existencia de una mora judicial que data de años atrás; 3) Una excesiva demanda del servicio público de impartición de justicia, ante una organización jurisdiccional con escasos recursos humanos, materiales y tecnológicos; 4) Mecanismos procesales inadecuados, contradictorios, insuficientes o revestidos de excesivo formalismo; 5) Procedimientos que propicien abusos en las actuaciones procesales de las partes; 6) Cargas laborales desequilibradas; 7) Falta de un desarrollo eficiente de los procesos judiciales; 8) Inadecuados procesos de selección de personal jurisdiccional y administrativo; 9) Formación y capacitación que en muchas ocasiones no son coherentes con el desarrollo de los conocimientos y las habilidades que deben tener los servidores judiciales para el mejor desempeño de sus respectivas funciones; 10) Incumplimiento de horarios de trabajo; y, 11) Diversos problemas de índole administrativo.

Dicho Plan tiene como objetivos específicos para disminuir la Mora Judicial lo siguiente:

1) Implementar las acciones correctivas que resulten necesarias, tomando en consideración la naturaleza y complejidad de los factores que propician la mora judicial en los juzgados y tribunales a nivel nacional. 2) Fomentar y desarrollar programas y métodos en cada despacho judicial, según su carga procesal en mora, para su pronta disminución y erradicación. 3) Propiciar un proceso de verificación y conciliación de los datos estadísticos sobre la carga procesal activa y pasiva proporcionados por la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) y los distintos órganos judiciales del país. 4) Dotar a los despachos judiciales con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que sean necesarios para su buen desempeño, así como mejorar la organización de estos, respecto a los turnos y distribución de la carga de trabajo.

De igual manera, hay acciones vinculadas a disminuir la Mora Judicial, como el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), para lo cual, se está empujando la Ley de Gestión del Expediente Judicial. El proyecto comprende todo lo relacionado a las políticas de seguridad electrónica para garantizar la inalterabilidad de los procesos judiciales y la consulta del Estado de estos en todo momento y desde cualquier lugar. El Expediente Judicial Electrónico será el conjunto de actuaciones, documentos y demás archivos digitales asociados a un determinado caso jurisdiccional, cualquiera que sea el tipo de información que contenga y el formato en el que se haya generado, que se encontrarán almacenados en una carpeta electrónica, a la que se tendrá acceso mediante una cuenta registrada en el sistema de gestión procesal electrónica del Poder Judicial. Mejorando así o, mejor dicho, agilizando el procedimiento en el Poder Judicial.

II. Ministerio Público

El Ministerio Público es una instancia del Estado que se le faculta, según las leyes, la representación de los intereses de la sociedad a través de la investigación de hechos delictivos, para el amparo de víctimas y testigos, además la titularidad y el sostén de la acción penal pública en pro de la ciudadanía.

La Constitución de la República contempla en su Artículo No 232 que:

El Ministerio Público es el organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado y libre de toda injerencia político-sectaria.

El Ministerio Público goza de autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, al efecto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tendrá una asignación anual de manera gradual hasta completar el tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes...

En el Código Procesal Penal, la norma adjetiva por excelencia en esta materia reconoce en su Artículo No 92, al Ministerio Público como la entidad a quien corresponde *"...por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos punibles y promover la acción penal pública en representación de la sociedad, sin perjuicio de la legitimación de la Procuraduría General de la República, para ejercitar la acción penal en materias propias de su competencia. Con tal propósito, realizará todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, de conformidad con las disposiciones de su respectiva ley y del presente Código."*

El Ministerio Público es un ente que fue creado bajo el Decreto Legislativo 228-93, el 13 de diciembre del año 1993, establecido para que su principal función o razón de ser sea la defensa y protección de los intereses de la sociedad hondureña.

Ley del Ministerio Público de Honduras

Artículo No. 3 El Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de completa independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y **presupuestaria**.

En consecuencia, no podrá ser obstaculizado, impedido ni limitado en forma alguna por ninguna autoridad. Por el contrario, todas las autoridades civiles y militares de la República estarán obligadas a prestar la colaboración y auxilio que el Ministerio Público requiera para el mejor desempeño de sus funciones.

Ley del Ministerio Público

- Disposiciones Generales
- Sobre el Fiscal General y Adjunto
- Objetivos de su creación
- Principios
- Atribuciones del Ministerio Público
- Estructura Organizativa
- Conformación de sus direcciones

Dicha Ley describe su reglamentación, funcionamiento y objetivo principal; que es el de impartir justicia con independencia institucional en todo aspecto. Como instancia creada para velar por la justicia de país, puede llevar a cabo todos los procesos nacionales e internacionales que las leyes establecen para que una persona pueda ser juzgada. Como fines y objetivos el Ministerio Público es el ente creado para velar por el cumplimiento de justicia en el país, sin dejar de lado los derechos humanos, defender a los consumidores de bienes de primera necesidad, entre otros.

Artículo No 56. Las atribuciones relacionadas con la defensa del ecosistema, medio ambiente, consumidor, grupos étnicos, bienes nacionales, patrimonio arqueológico, cultural y otros intereses públicos y sociales, serán ejercitados por el Fiscal General de la República directamente o por medio de las unidades administrativas especiales o de funcionarios que designe al efecto mediante acuerdo debidamente motivado.

Como cumplimiento de ello el Ministerio Público presentara al pueblo hondureño un informe anual de todo su accionar, cada una de sus acciones y funciones serán en base a los principios establecidos en la Ley, informe muy difícil de localizar.

En la estructura organizativa se destaca que la primera figura del Ministerio Público es el Fiscal General, seguido del Fiscal adjunto, quienes serán los encargados del cumplimiento de la Ley del Ministerio Público, así mismo menciona las direcciones que lo conforman: Dirección de Fiscalía, Dirección Lucha Contra el Narcotráfico, Dirección de Administración, Dirección Medicina Forense, Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), y sus divisiones; División de Recursos Humanos, División Legal, División de Relaciones Públicas y la División de Planificación y Estrategia y Gestión de la Calidad.

Según el Artículo No 24 al Fiscal General

Le corresponde; 1.) Velar porque la función jurisdiccional penal se ejerza eficazmente, de conformidad con las leyes procurando que se observen estrictamente los plazos señalados en las mismas, debiendo a tal efecto interponer los recursos que procedan e instar todas las actuaciones pertinentes, incluso a favor del imputado; 2.) Ejercitar las acciones, interponer los recursos, promover los incidentes, oponer las excepciones e instar las actuaciones y diligencias que la ley atribuya al Ministerio Público; 3.) Interponer acción o excepción de inconstitucionalidad, en representación de personas de pobreza manifiesta que se consideren lesionadas en su interés directo, personal y legítimo; 4.) Nombrar el Secretario General del Ministerio Público cuyas funciones serán determinadas en el Reglamento; 5.) Participar personalmente o por medio del funcionario que designe, en la elaboración de las políticas, planes y programas que establezca el Consejo Nacional de la Lucha Contra el Narcotráfico, para reprimir la producción, el comercio y el uso ilegal de drogas que produzcan dependencia. El dictamen negativo, que por razones de legalidad emita el Fiscal General de la República, será vinculante para ese Consejo; 6.) Dirigir, orientar y supervisar las Policías de Investigación Criminal y la especial contra el Narcotráfico; 7.) Dirigir, orientar y

supervisar las actividades de medicina forense; 8.) Emitir los reglamentos de la presente Ley, así como las órdenes, instrucciones y circulares que sean necesarias para la buena marcha de las dependencias del órgano; 9.) Solicitar al Congreso Nacional mediante el procedimiento de ley, que declare ha lugar o no, a formación de causa contra los funcionarios a que se refiere la Constitución de la República.

Para un mejor funcionamiento del Ministerio Público se encuentra el Interno Reglamento y su normativa;

Reglamento y Normativa Administrativa

- Manejo de bienes tangibles
- Manejo de bienes monetarios
- Manual de control interno
- Manual de organización y funciones
- Reglamento de compras
- Reglamento de las disposiciones del presupuesto
- Manual de políticas y procedimientos administrativos .

Estos documentos corresponden al área interna del Ministerio Público. Por ejemplo; cuánto dinero debe manejar de caja chica para diferentes áreas de la institución, gastos de viáticos, viajes por parte de los funcionarios, las zonas de viajes ya establecidas, manejo de lo administrativo, compras y suministros (proceso de compra), montos, inscripciones de proveedor, reglamento del uso de equipo, vehículos, etc., del Ministerio Público en contabilidad y manejo de los bienes, propiedades, entre otras. Tratando racionalizar el gasto público.

El Presupuesto del Ministerio Público se elaborará con base a los lineamientos que dicte el Fiscal General, este se elabora por fondos, luego programas, siguiente por sub-programas, actividades y objeto de gasto como corresponde a la planificación presupuestaria. La formulación del Presupuesto se hará con apoyo de las direcciones y se tomaran en cuenta las necesidades y objetivos, su tiempo de elaboración inicia en el mes de marzo de cada año luego de que el Fiscal General solicite la participación de cada uno de los ejecutores de programas y direcciones. Todo cambio, aumento, y transacción de un programa a otro, será aprobado por el Fiscal General, para la evaluación del manejo de fondos el Ministerio Público cuenta con una unidad de evaluación y seguimiento y auditoría internas.

Para materializar la estructura y sus obligaciones ante la sociedad, el Ministerio Público debe tener los objetivos, líneas de acción, los planes operativos anuales, las metas, y se debe contar con una dirección y una visión. Lo que nos lleva a preguntarnos ¿Cuáles son esos objetivos?

El Ministerio Público en su Plan Operativo Anual

Habíamos destacado anteriormente que los **Planes Operativos Anuales (POA)** son documentos presupuestarios de cada ente público, que contienen los objetivos anudados a resultados, supuestos, población meta, etc., y se encuentran concatenados a los PEI's. Este instrumento en teoría es quien guía para la asignación de recursos financieros en favor del logro de los elementos anteriormente mencionados. Son construidos por los sistemas de planificación de cada instancia, con los lineamientos referidos en los PEI's, y sus respectivas líneas de acción. Los resultados, deberían reflejarse en la ejecución de los recursos públicos asignados a dicha institución.

El POA es una herramienta de planificación que sirve para dar un ordenamiento lógico a las acciones que proponen realizar las entidades; en nuestro caso de estudio, el Poder Judicial y el Ministerio Público. El POA permitirá el uso de los recursos disponibles y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en cada unidad ejecutora en el período de un año, esto mencionado con anterioridad.

Para el Ministerio Público, el objetivo institucional se entrelaza con el Objetivo número 2 de la Visión de País; *Una Honduras que se desarrolla en democracia con seguridad y sin violencia. Esto tiene como meta de país; Reducir la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes a un nivel inferior al promedio internacional.*

La mirada institucional se sustenta en su Plan Estratégico [12] y sus objetivos que son: 1. Liderar la política contra la criminalidad, 2. Acción penal consolidada y eficaz que garantice la rapidez en la investigación, 3. Asegurar la atención y protección eficaz a testigos y víctimas, 4. Promover la profesionalización de los servidores del Ministerio Público, 5. Fortalecer la respuesta ante los delitos contra la vida, la criminalidad organizada y la corrupción, 6. Adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público y su gestión a los retos de la nueva estrategia, y 7. Optimizar el servicio de atención a la población en beneficio de la administración de la justicia. Lo que se operativiza en el objetivo institucional.

Año	Objetivo Institucional	Objetivo Operativo	Resultado Esperado
2020	Mejorar la investigación de los delitos, proporcionando a los órganos competentes las pruebas necesarias para la aplicación de la Ley.	Resolver e investigar los delitos y remitirlos a las autoridades judiciales	Incrementados los casos investigados y resueltos, formalizados bajo la Dirección Técnica del Fiscal.
		Mejorar los servicios médicos forenses, en apoyo a la correcta administración de justicia.	Mejorada la capacidad de respuesta de los dictámenes forenses.

Presupuesto Constitucional del Ministerio Público

De igual forma que el Poder Judicial, al Ministerio Público la Constitución de la República le asigna una proporción de recursos para el cumplimiento de sus deberes, funciones y para sostener la estructura organizativa con los resultados esperados. La asignación se relaciona con los ingresos corrientes del Estado, lo que llamamos Presupuesto Constitucional, se explica de la siguiente manera:

Nota Metodológica del Presupuesto Constitucional; Similar al Poder Judicial, el deterioro posible de la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de Justicia es el incumplimiento de la asignación presupuestaria que otorga la Constitución de la República. Para el Ministerio Público corresponde al Artículo 232 de la Constitución de la República, que expresa lo siguiente:

(...) El Ministerio Público goza de autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, al efecto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, **tendrá una asignación anual de manera gradual hasta completar el tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes.** El Poder Ejecutivo acreditará trimestralmente anticipado, las partidas presupuestarias correspondientes...

Siempre se utilizará los ingresos corrientes de la Administración Central. La asignación del Ministerio Público con respecto al Poder Judicial muestra algunas diferencias. La primera; es su relación menor de lo asignado con respecto al Presupuesto Constitucional. Sin embargo, y en segundo lugar se tiene una mejoría a través de los años con relación a lo que se debería asignar. En la asignación al Ministerio Público se observa una leve mejoría, representado desde el año 2010 un presupuesto del 55.77% con respecto al que se debería otorgar (no entregando alrededor de L. 616.1 millones), y para el año 2020 representa el 60.70% con respecto a lo que debería asignarle al Poder Judicial, no entregando e incumpliendo a la Constitución alrededor de L. 1,363.45 millones. A pesar de mostrar una mayor asignación en los 10 años de estudio, es sin duda, menor que la atención al Poder Judicial.

Cuadro No. 14 Presupuesto "Constitucional" al Ministerio Público 2010-2020 (millones de Lempiras)

Año	Presupuesto Constitucional	No se entrega	Porcentaje del Presupuesto Aprobado
2010	1,392.98	616.09	55.77%
2011	1,598.13	731.19	54.25%
2012	1,736.08	764.37	55.97%
2013	1,914.02	917.31	52.07%
2014	1,967.15	901.84	54.15%
2015	2,083.51	918.20	55.93%
2016	2,625.55	1,210.24	53.91%
2017	2,840.07	1,094.59	61.46%
2018	3,212.21	1,326.74	58.70%
2019	3,427.51	1,322.03	61.43%
2020	3,468.95	1,363.45	60.70%

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas

Nota Metodológica de Asignación Real; Cuando nos referimos a la asignación real, nos referimos a la relación del presupuesto asignado al Ministerio Público con respecto al Presupuesto General de la Administración Central. Para el año 2010 el Ministerio Público representaba un 1.1%, y para el año 2020 representa un 1.4% del Presupuesto de la Administración Central. Lo que podríamos decir ante lo observado, la asignación representa una mejoría en la distribución de los recursos públicos con respecto en la temporalidad estudiada; es decir, en los 10 años, se ha incrementado de manera nominal el presupuesto, también, su representación (ver Cuadro No. 15).

Cuadro No. 15 **Presupuesto Aprobado al Ministerio Público 2010-2020**

Año	Presupuesto Aprobado Administración Central (millones de L.)	MP Aprobado (millones de L.)	Representación del Presupuesto
2010	68,230.56	776.9	1.1 %
2011	75,675.27	850.9	1.1 %
2012	79,558.75	971.7	1.2 %
2013	89,544.42	996.7	1.1 %
2014	104,624.68	1,065.3	1.0 %
2015	105,011.37	1,165.3	1.1 %
2016	123,275.62	1,415.3	1.1 %
2017	128,896.12	1,745.5	1.4 %
2018	140,750.55	1,885.5	1.3 %
2019	152,356.83	2,105.5	1.4 %
2020	155,483.18	2,105.5	1.4 %

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de SEFIN.

El presupuesto del Ministerio Público también muestra modificaciones a través de los años, durante los años de ejecución. Al igual que el Poder Judicial, las modificaciones presupuestarias han sido al alza durante el tiempo de estudio.

Lo que se habla de que siempre se necesita más recursos en la atención de las funciones del Ministerio Público. Los últimos tres años superan los L. 100 millones en incrementos, es más para el 2019 las modificaciones presupuestarias ascienden a L. 278.5 millones (ver Cuadro No. 16). Demostrando que cada año debemos ajustar recursos para el Ministerio Público. Indicando que la planificación del presupuesto no está siendo la ideal, falencia que visibiliza el no costeo de los resultados esperados, aún se puede mencionar que con el nivel de modificaciones el Ministerio Público no cuenta con un horizonte económico. La eficiencia parte de precisar el presupuesto y ser ajustado a las metas trazadas.

Cuadro No. 16 **Presupuesto con Modificaciones al Ministerio Público 2010-2020**

AÑO	Presupuesto aprobado (millones de L.)	Modificaciones Presupuestarias (millones de L.)
2010	776,889,500.00	
2011	866,000,000.00	6,269,651.00
2012	971,707,100.00	25,000,000.00
2013	996,707,100.00	-
2014	1,065,307,100.00	608,238.9
2015	1,165,307,100.00	2,807,347.49
2016	1,415,307,100.00	37,819,683.42
2017	1,745,475,158.00	62,401,241.18
2018	1,885,475,158.00	186,676,576.2
2019	2,105,475,158.00	278,538,860.9
2020	2,105,475,158.00	134,000,000.00

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la SEFIN

Presupuestos Ejecutados por Programas del Ministerio Público

La distribución de los recursos ha sido por los objetivos estratégicos de la institución. Tratando de cubrir el funcionamiento, sobre todo, el cumplimiento de las Líneas de Acción del PEI 2015-2020. De esta manera, se debe colocar los recursos en los programas (instancias) del Ministerio Público. Sin duda, la Dirección de Fiscalía en los últimos años lleva el mayor peso, con promedio del 50% de presupuesto ejecutado del Ministerio Público. La Administración Superior y la Dirección de Medicina Forense aproximadamente en un 13% del presupuesto de cada instancia (no obstante, para el año 2019 la Administración Superior ya adsorbía el 16% del presupuesto del Ministerio Público).

Cuadro No. 17 Presupuesto Ejecutado por Programa del Ministerio Público (2014-2019)

Programa	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Administración Superior	140,130,495.0	139,411,835.7	168,619,489.6	220,692,548.2	331,784,798.4	402,263,537.7
Dirección de administración	95,152,752.3	115,398,303.8	126,823,073.5	162,711,723.4	176,492,790.8	191,138,859.0
Agencia Técnica de Investigación Criminal	0.0	68,337,948.9	131,837,521.6	179,694,663.6	214,993,798.9	256,144,488.0
Dirección de Medicina Forense	165,060,571.5	177,374,970.7	201,602,095.1	225,351,325.0	264,124,681.8	286,237,256.2
Dirección Lucha Contra el Narco trafico	70,622,496.3	46,895,278.1	73,201,513.2	121,130,025.0	150,486,187.8	132,115,712.0
Dirección de Fiscalía	594,949,023.9	620,696,110.4	751,043,090.5	898,296,113.9	934,269,476.5	1,116,114,166.0
Total	1,065,915,338.9	1,168,114,447.5	1,453,126,783.4	1,807,876,399.2	2,072,151,734.2	2,384,014,018.9

Fuente: Elaboración de FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas.

Si bien, en un sentido similar al comportamiento del Poder Judicial, el cumplimiento del presupuesto asignado al Ministerio Público es de suma importancia, no es menos cierto que existen otros factores que inciden en la eficiencia -o no- de los procesos donde el Ministerio Público es parte. Para mencionar un ejemplo, el Diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras, al respecto de la selección de los fiscales y demás personal del Ministerio Público *"....el 75% de fiscales encuestados para efectos del presente Diagnóstico, el mecanismos de reclutamiento y selección de personal del Ministerio Público más usado es el concurso público, pero al consultar si considera que dichos procesos son objetivos y transparentes, el 33% señaló que sí frente a un 29% que dijo lo contrario y un 38% que prefirió no responder o manifestar que no sabía"* denotando falta de confianza en el proceso. (IUDPAS, 2016)

Lo que nos lleva a concluir, que el Ministerio Público debe no sólo contar con un presupuesto constitucional, al igual que el Poder Judicial, sino una mejor distribución de recursos por sus Programas. La planificación presupuestaria es cada vez más débil en referencia las grandes modificaciones que se vienen haciendo cada año.

El Ministerio Público ante tanta "injusticia" en Honduras, debe contar con una mayor información independientemente de los canales de sus resultados. Es necesario la exigencia de una mayor transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, de esta manera aproximar de mejor manera las evaluaciones económicas y presupuestarias a dicho ente.

Hallazgos y Conclusiones

1) Cuando se habla de eficiencia de oferta y demanda bajo los resultados, debemos comprender la estructura, funciones y procedimiento, así entender los tiempos judiciales y los productos de las diversas instancias. Además, no sólo es tomar en cuenta su costo económico - presupuestarios, es comprender el ambiente en la cual habita la lógica de ejecución de fondos con la planificación, objetivos estratégicos, líneas de acción, planes operativos y los resultados esperados.

2) La "justicia" no depende de una asignación de recursos financieros, o mayor presupuesto mayor eficiencia necesariamente; no obstante, es un elemento de suma importancia para el pleno cumplimiento de las funciones. El presupuesto del Poder Judicial y Ministerio Público entre lo que corresponde al 3% de los Ingresos Corrientes como manda la Constitución de la República con respecto a lo aprobado por el Congreso Nacional no se cumple.

3) El presupuesto real, es decir la representación con el Presupuesto de la Administración Central y las instituciones del estudio se ha modificado en la última década. Para el año 2010 el Poder Judicial representaba un 2.2%, al año 2020 representa un 1.8% del Presupuesto de la Administración Central. Caso contrario, el presupuesto aprobado para el Ministerio Público con respecto al Presupuesto de la Administración Central vio una mejoría al pasar de 1.1% en el año 2010, a representar alrededor de 1.4%.

4) La asignación presupuestaria al Poder Judicial y Ministerio Público continúa creciendo de manera nominal, es decir, se incrementa año con año el presupuesto a dichas instancias. Sin embargo, se extiende también el número y tipo de problemas de la sociedad. Donde posiblemente nos aproximamos o estamos a un punto de "rendimiento decreciente". Lo que debemos eliminar es la mora, retraso o rezago judicial, es más, como lo llaman algunos teóricos de este tema; la "pobreza judicial". La exigencia de mayores recursos o modificaciones a incrementar levemente los presupuestos en y entre los años, nos lleva también a preguntarnos acerca del rendimiento de esas inversiones económicas, técnicas y de infraestructura y de cómo debe ser evaluado estos avances o alcances.

5) En el período de estudio, el Poder Judicial sólo cumplió positivamente con la relación de resoluciones con respecto a los ingresos de casos solamente los años 2011, 2012, 2013 y 2014; cuatro años de diez, es decir, obtuvo resultados efectivos de manera general. No obstante, y para citar los años negativos, el porcentaje de cumplimiento para el 2019 fue el año del último quinquenio (años 2015 al 2019) con el de "menor" eficiencia de resultados, un 73.4%.

6) Cuando se observa por instancias del Poder Judicial por sus especificidades y particularidades

se comienza a visualizar algunas instancias más “eficientes” siempre bajo la oferta y demanda, por resultados. Se propone de esta manera tratar de diferenciar, debido que cada una de las instancias trata de esquemas, tratamiento legal y procesos diferentes, y presentan un comportamiento desigual en cuanto a la duración y a la cantidad de recursos que son requeridos para llegar a una resolución determinante para los resultados. Un pequeño ejemplo: en el año 2017, las salas de la Corte Suprema de Justicia tienen una leve negativa, y esto, a pesar de que la Sala Constitucional sobrepasa 328 resoluciones más de las que ingresaron dicho año, en cambio, la Sala de lo Civil sólo tuvo un 56.2% de eficiencia por sus resultados. En general, la Corte Suprema de Justicia con sus salas, obtienen un 98.1% de resoluciones con respecto a los ingresos.

7) El desempeño del Poder Judicial no sólo corresponde a los ingresos de casos del año y las resoluciones, depende de si realmente están atendiendo los ingresos del año o resolviendo casos que ingresaron años anteriores. Arrastrando lo que conocemos como “Mora Judicial”. En palabras de eficiencia presupuestaria se puede indicar como un hallazgo y conclusión bajo los resultados del año 2017 que el 56.9% del presupuesto del Poder Judicial se asignó para resolver los casos de años anteriores; lo que se determina de manera concreta un presupuesto atrasado.

8) La asignación para los Gastos de Capital en el año 2014 fue del 4.2% del presupuesto del Poder Judicial, para el 2015 fue de 3.7%, sin embargo, el salto cuantitativo es el año 2017, con 28.1% del total del presupuesto aprobado llegando a L. 536.7 millones. Siempre de manera significativa, la asignación para el año 2020 es del 26.2% del presupuesto del Poder Judicial, llegando alrededor de L. 717.4 millones. Sin embargo, más adelante debe realizarse una evaluación de impacto de dichas inversiones.

9) Existen otras variables determinantes como el número de Jueces y Magistrados por cada 100 mil habitantes, de igual manera, los Defensores Públicos, indicadores que en tres años no se han movido a pesar de la creciente demanda de Justicia. Otra variable de análisis son los casos por Departamento, teniendo mayor peso los departamentos con las ciudades más pobladas, donde se debe fortalecer de manera económica y técnica, así como de infraestructura las de mayor presión de resolución (tomando como referencia los Tribunales de Letras en materia Penal).

10) Honduras muestra un vacío de métodos y de ausencia de un sistema que encadenen la eficiencia con el cumplimiento de cada uno de los objetivos estratégicos, más allá, de solicitar más recursos, modificando el presupuesto aprobado casi todos los años -durante la última década-, y ante la necesidad de una Justicia Moderna, es decir; soluciones rápidas, apegadas a las leyes, y al menor costo posible, sin sacrificio de su independencia y transparencia, la asignación presupuestaria debe ser coherente.

11) El acceso a la información del MP sólo es posible a través de canales de solicitud, siendo una limitante para la sociedad conocer sus resultados obtenidos.

Algunas Recomendaciones

1) Para mejorar las condiciones del Poder Judicial y en cierta medida el Ministerio Público, es necesario plantear una metodología de planificación estratégica que integre la implementación del **Modelo de Gestión para Resultados** en la administración de justicia en Honduras.

2) Es imperante, la articulación entre la planificación estratégica, planes operativos anuales, metas / resultados y el presupuesto, integrar la producción institucional con la gestión por los procesos diferenciado sobre todo en el marco de los tratamientos legales, y las especificidades y particulares de instancias.

3) Hacer más transparentes el uso de los recursos públicos y saber qué resultados son vinculantes con la asignación de recursos, sean estos financieros y/o técnicos.

4) Es necesario cumplir con los objetivos estratégicos y las líneas de acción de los Planes Estratégicos Institucionales, en el marco de un proceso de armonización gradual del Poder Judicial y el Ministerio Público, transformando el modelo tradicional actual, para acentuar los Planes Operativos Anuales con sus metas.

5) Aunado a lo anterior, disponer de un Sistema de Monitoreo y Evaluación de sus resultados/metras, de igual manera una gestión con transparencia y rendición de cuentas bajo datos abiertos y la aplicación de las TIC's.

6) En ocasiones, la respuesta de una mayor demanda por la justicia ha sido el aumento de la cobertura judicial: la creación de más tribunales y juzgados. Lo que sin duda aumenta la cobertura judicial nominal o de infraestructura, pero constituye un alza en el presupuesto. No obstante, con los mecanismos digitales disponibles se puede profundizar el aporte en el proceso de mejora en la Mora Judicial y otras acciones institucionales.

7) En otros países, se implementan mecanismos de evaluación de desempeño por instancia dependiendo sus particularidades y procedimientos legales, determinantes para poder premiar a quienes muestran eficiencia. Sin duda, existe resistencia a la evaluación del Poder Judicial. Existe una máxima de que *"no es la independencia del Poder Judicial como institución lo que interesa, sino la de cada uno de los jueces que lo componen"*, en Honduras seguirá la necesidad de la escogencia del personal y autoridades del Poder Judicial y el Ministerio Público.



FOSDEH

Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras
